



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 5 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Alejandro Hernández León 15339

Nombramientos. Resolución de 6 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Lourdes Moreno Liso 15340

Nombramientos. Resolución de 7 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Santos Bravo Yuste 15341

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Teatro. Ayudas. Resolución de 2 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de solicitudes idénticas de los ayuntamientos a los efectos de eliminación de las mismas por insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados, durante todos los procesos que se convoquen durante el año 2017 **15342**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 28 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja **15343**

Convenios. Resolución de 28 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja **15346**

Convenios. Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura e Iberdrola para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales **15349**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 10 de abril de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8889 **15362**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Planeamiento. Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de Los Caballeros, relativa a las ordenanzas gráficas, para el cambio de la línea de cornisa, en el inmueble 424/33, situado en la calle Corredera Hernando de Soto, 33 **15364**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 4 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 46/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 148/2016 **15369**



Impacto ambiental. Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Ampliación de estación de servicio con instalación de almacenamiento y distribución de gasóleo a domicilio", cuya promotora es Explotaciones Breña de Madroñera, SL, en el término municipal de Madroñera. Expte.: IA15/01341 **15370**

Autorización ambiental. Resolución de 6 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de producción y cebo, promovida por Electrónica Boza, CB, en el término municipal de Jerez de los Caballeros **15380**

Sanidad vegetal. Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se adoptan diversas medidas fitosanitarias de vigilancia del organismo nocivo *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhrer) Nickle et al. en determinados términos municipales de la provincia de Cáceres y se establecen medidas de contención de la plaga *Monochamus* spp. **15397**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 29 de marzo de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Deutz Spain, SA" **15402**

Formación del Profesorado. Resolución de 26 de abril de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Empleo **15460**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Política Social. Ayudas. Resolución de 24 de abril de 2017, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social para el año 2016 **15470**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 25 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 66/2017



e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **15474**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 80/2017 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **15475**

V**ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Contratación. Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación de "Acuerdo marco, por procedimiento abierto con un único empresario y con varios criterios de adjudicación, de determinados servicios postales de la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas, sujeto a condiciones de carácter medioambiental". Expte.: AM-03/2017 **15476**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Contratación. Anuncio de 3 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza de las instalaciones y dependencias de varios edificios dependientes de la Consejería de Economía e Infraestructuras, 3 lotes". Expte.: SV-019/30/17 **15479**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de frutales de hueso y pepita y de tomate de los términos municipales afectados por las tormentas de granizo de principios de julio de 2016, de cereal de secano y a titulares de explotaciones ganaderas de bovino y caprino que hayan tenido casos positivos de tuberculosis durante el ejercicio 2016 **15484**

Formalización. Anuncio de 20 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio para la "Coordinación de medios aéreos que participan en trabajos de extinción de incendios forestales en Extremadura". Expte.: 1754SE1CA018. **15485**



Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 3 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro para la "Renovación del equipamiento de aulas de Educación Infantil y Primaria en centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura". Expte.: SUM1701003 **15486**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Reparación de patologías en grupo de 15 VPP en Nuñomoral". Expte.: 160181105OBR **15491**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 2 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de licencias SAP para el proyecto Jara del Servicio Extremeño de Salud (SES)". Expte.: CSE/99/1117000789/17/PA **15495**

Universidad de Extremadura

Contratación. Anuncio de 3 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Equipamiento para muestreo y análisis en continuo de gases y subproductos generados en la planta de gasificación". Expte.: SU.013/17 **15497**

Contratación. Anuncio de 4 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Sistemas de análisis de contaminantes y residuos en carne y productos cárnicos destinados a la exportación". Expte.: SU.007/17 **15499**

Ayuntamiento de Casar de Palomero

Pruebas selectivas. Anuncio de 4 de mayo de 2017 sobre convocatoria para cubrir una plaza mediante el sistema de concurso-oposición **15502**

Ayuntamiento de Don Benito

Planeamiento. Anuncio de 25 de abril de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación 2/2017 del Plan General Municipal **15502**

**Ayuntamiento de Plasencia**

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 26 de abril de 2017 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2017 **15503**

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

Planeamiento. Anuncio de 28 de abril de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2016 de la Delimitación del Suelo Urbano **15504**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Alejandro Hernández León. (2017060927)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2016 (BOE 30 de diciembre de 2016) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Alejandro Hernández León con DNI número 08864191-Z, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad del área de conocimiento Nutrición y Bromatología (código de la plaza DF3267), del departamento Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 5 de abril de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Lourdes Moreno Liso.

(2017060926)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2016 (BOE 30 de diciembre de 2016) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D.^a María Lourdes Moreno Liso, con DNI número 08839346-D, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Derecho Mercantil (código de la plaza DF3273), del departamento Derecho Privado.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 6 de abril de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Santos Bravo Yuste. (2017060925)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de Diciembre de 2016 (BOE 30 de diciembre de 2016) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Santos Bravo Yuste, con DNI número 06992219-N, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Física Teórica (código de la plaza DF3291), del departamento Física.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 7 de abril de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de solicitudes idénticas de los ayuntamientos a los efectos de eliminación de las mismas por insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados, durante todos los procesos que se convoquen durante el año 2017. (2017060944)

En virtud del Decreto 73/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), se crea la Red de Teatros de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Mediante Decreto del Presidente 3/2017, de 23 de marzo (DOE n.º 64, de 3 de abril) por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el periodo 1 de enero de 2017 a 31 de julio de 2017. El artículo 8.4 de la referida convocatoria establece que se realizará un sorteo público para dilucidar, en el caso de solicitudes idénticas de los Ayuntamientos, el orden de las mismas a fin de determinar el proyecto a eliminar hasta alcanzar el crédito máximo destinado por la Secretaría General de Cultura a dicha actividad.

Visto lo dispuesto en dicho Decreto del Presidente 3/2017, de 23 de marzo, esta Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E :

Publicar que la letra "T" ha sido el resultado del sorteo celebrado el día 2 de mayo de 2017, para establecer el orden de prioridad de solicitudes idénticas de los Ayuntamientos a los efectos de eliminación de proyectos solicitados por insuficiencia de crédito para atender a la totalidad de los mismos durante todos los procesos que se convoquen durante el 2017.

Mérida, 2 de mayo de 2017.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja. (2017060932)

Habiéndose firmado el día 28 de noviembre de 2016, el Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de abril de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS
AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE
ORELLANA LA VIEJA.

En Mérida, a 28 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D.^a Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo para el que ha sido nombrada por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre (DOE n.º 178, de 15 de septiembre), que interviene en nombre y representación de la Consejería, y debidamente autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2016).

De otra parte, D. Cayetano Ramos Sierra como Alcalde del Ayuntamiento de Orellana la Vieja y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 13 de junio de 2015.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente ACUERDO, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

Primero. Que el 13 de septiembre de 2016 se suscribió el convenio de entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Orellana la Vieja durante la anualidad 2016, para la ejecución de las obras de adecuación del Palacio de los Altamiranos de la localidad Orellana la Vieja.

Segundo. Que en la cláusula segunda del citado Convenio se determina que el plazo de vigencia y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde la fecha de su firma hasta el 15 de diciembre de 2016, anualidad en la que se ejecuta el proyecto.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Orellana la Vieja ha solicitado una ampliación del plazo para llevar a cabo el procedimiento de contratación para las obras adecuación del Palacio de los Altamiranos de la misma localidad, considerando la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio necesaria dicha ampliación al objeto de poder facilitar la ejecución del proyecto en cuestión.

Cuarto. Que la cláusula segunda del convenio permite la modificación del mismo por mutuo acuerdo de las partes, considerándose necesario prorrogar en este sentido el plazo de vigencia estipulado.

Quinto. Que según el artículo 49.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios, cual-



quiera que sea la denominación de éstos. En este sentido, el Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2015 adoptó autorizar a los titulares de las Consejerías para acordar la prórroga de los Convenios suscritos con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas, dentro del plazo de vigencia de los mismos, siempre que conste solicitud del órgano competente de la Corporación Local o Entidad Pública interesada, con justificación de las causas que motivan la imposibilidad de su cumplimiento en el plazo del convenio.

Sexto. Así mismo, en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2015, se establece que las prórrogas de los Convenios no deben exceder en ningún caso del 31 de diciembre de 2016, y deben quedar condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo de prórroga del convenio de colaboración suscrito el 13 de septiembre de 2016, que se registrá por la siguiente

CLÁUSULA

Única.

Queda prorrogado el convenio suscrito el 13 de septiembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Orellana la Vieja durante la anualidad 2016, para la ejecución de las obras de adecuación del Palacio de los Altamiranos de la localidad Orellana la Vieja, hasta el 31 de diciembre de 2016, quedando la misma condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Alcalde del Ayuntamiento
de Orellana la Vieja,

FDO. CAYETANO RAMOS SIERRA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

FDO. BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja. (2017060933)

Habiéndose firmado el día 22 de diciembre de 2016, el Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de abril de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS
AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE
ORELLANA LA VIEJA

En Mérida, a 22 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo para el que ha sido nombrada por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre (DOE n.º 178, de 15 de septiembre), que interviene en nombre y representación de la Consejería, y debidamente autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2016).

De otra parte, D. Cayetano Ramos Sierra como Alcalde del Ayuntamiento de Orellana la Vieja y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 13 de junio de 2015.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente ACUERDO, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

Primero. Que el 13 de septiembre de 2016 se suscribió el convenio de entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Orellana la Vieja durante la anualidad 2016, para la ejecución de las obras de adecuación del Palacio de los Altamiranos de la localidad Orellana la Vieja.

Segundo. Que en la cláusula segunda del citado Convenio se determina que el plazo de vigencia y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde la fecha de su firma hasta el 15 de diciembre de 2016, anualidad en la que se ejecuta el proyecto.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Orellana la Vieja ha solicitado una ampliación del plazo para llevar a cabo el procedimiento de contratación para las obras adecuación del Palacio de los Altamiranos de la misma localidad, considerando la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio necesaria dicha ampliación al objeto de poder facilitar la ejecución del proyecto en cuestión.

Cuarto. Que la cláusula segunda del convenio permite la modificación del mismo por mutuo acuerdo de las partes, considerándose necesario prorrogar en este sentido el plazo de vigencia estipulado.

Quinto. Que según el artículo 49.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios, cual-



quiera que sea la denominación de éstos. En este sentido, el Consejo de Gobierno de 7 de diciembre de 2016 adoptó autorizar a los titulares de las Consejerías para acordar la prórroga de los Convenios suscritos con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas, dentro del plazo de vigencia de los mismos, siempre que conste solicitud del órgano competente de la Corporación Local o Entidad Pública interesada, con justificación de las causas que motivan la imposibilidad de su cumplimiento en el plazo del convenio.

Sexto. Así mismo, en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de diciembre de 2016, se establece que las prórrogas de los Convenios no deben exceder en ningún caso del 31 de diciembre de 2017, y deben quedar condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo de prórroga del convenio de colaboración suscrito el 13 de septiembre de 2016, que se registrá por la siguiente

CLÁUSULA

Única.

Queda prorrogado el convenio suscrito el 13 de septiembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Orellana la Vieja durante la anualidad 2016, para la ejecución de las obras de adecuación del Palacio de los Altamiranos de la localidad Orellana la Vieja, hasta el 31 de enero de 2017, quedando la misma condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Alcalde del Ayuntamiento
de Orellana la Vieja,

FDO. CAYETANO RAMOS SIERRA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

FDO. BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura e Iberdrola para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales. (2017060922)

Habiéndose firmado el día 23 de enero de 2017, el Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura e Iberdrola para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE
EXTREMADURA, LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE
EXTREMADURA E IBERDROLA PARA GARANTIZAR A LOS
CIUDADANOS RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EL ACCESO A
LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

En Mérida, 23 de enero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), y en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. Francisco Buenavista García, que interviene en calidad de Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, (en adelante FEMPEX), cargo para el que fue nombrado por acuerdo de la Asamblea General de fecha 1 de diciembre de 2015, en representación de esta y en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 24.1.a) de sus Estatutos.

Y de otra, D. Eduardo Insunza Gaminde, en su calidad de Director de Grandes Clientes y Empresas, que interviene en nombre y representación de Iberdrola Clientes, SAU, e Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU, en adelante referidas conjuntamente como Iberdrola, en virtud de las facultades de representación conferidas en las escrituras públicas otorgadas ante el Notario de Madrid, D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el 16 de marzo de 2015, con números de protocolo 1653 y 1654.

Las partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido en el artículo 9 de su Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva sobre la acción social. En particular, le compete la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social, así como las prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social. Igualmente, nuestro Estatuto de Autonomía atribuye en el artículo 7 a los poderes públicos, entre otros, el objetivo de velar por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo, ya que la igualdad efectiva de los extremeños y extremeñas pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas.

En concreto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la citada Consejería, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución, entre otras, en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, y las políticas ante la emergencia social.

Entre las necesidades específicas de la ciudadanía se encuentra sin duda el suministro eléctrico y de gas natural relativo a la vivienda habitual, requiriendo la intervención de los poderes públicos a fin de evitar la suspensión del suministro a causa del impago, así como su restablecimiento en caso de haberse producido la suspensión del mismo.

Segundo. Que la FEMPEX, constituida al amparo de la normativa vigente y de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en sus Estatutos, se integra por los municipios y provincias que voluntariamente lo decidan, constituyendo su objeto la representación de los mismos ante la Administración de la Comunidad Autónoma en aquellas competencias reconocidas en el Estatuto de la misma. Entre sus fines se encuentra la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen. De esta manera, la medida a que se refiere este convenio se puede abordar conjuntamente y de manera coordinada, atendiendo al papel principal que desempeñarán las entidades locales de la región en la consecución de su objetivo.

En este sentido, para el pleno y eficaz cumplimiento de los objetivos pretendidos con la suscripción del presente convenio, las entidades locales de la región podrán adherirse libremente al mismo.

Tercero. Que Iberdrola está firmemente comprometida con la protección de los consumidores en situación de vulnerabilidad, razón por la que, adicionalmente al estricto cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el vigente marco normativo en la materia, y como expresión de los principios de solidaridad y de servicio a la comunidad que inspiran su actuación empresarial y en el marco de los compromisos derivados de su responsabilidad social, ha mostrado su disposición a suscribir con las Administraciones Públicas convenios encaminados a extremar la protección de tales consumidores.

Cuarto. Que los comparecientes son conscientes de que por motivo de la recesión económica en la que nos encontramos inmersos, en los últimos años ha aumentado el número de familias que no cuentan con ingresos económicos o cuyos ingresos son significativamente insuficientes para hacer frente al pago de los recibos de suministro eléctrico y del gas natural.

Quinto. Que la Junta de Extremadura, a través de la financiación de los Ayuntamientos de la región, está prestando atención a este problema mediante la concesión de ayudas a las familias en situación de vulnerabilidad económica para garantizar el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales. A tales efectos, para la plena efectividad de las medidas convenidas,

la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales colaborará con las Entidades Locales de Extremadura facilitando el desarrollo por parte de estas de las actuaciones de su competencia relativas a las materias que son objeto del presente convenio.

Por lo expuesto, siendo conscientes de la importancia de una colaboración estrecha entre las partes, acuerdan suscribir el presente convenio con el propósito de establecer el marco de colaboración que facilite el objetivo previsto en el expositivo anterior, y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, la FEMPEX e Iberdrola, encaminados a tratar de evitar, en relación con la vivienda habitual, la suspensión del suministro de electricidad y gas natural a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura por razón del impago de la factura o, en caso de suspensión del suministro, a facilitar su restablecimiento en el menor periodo de tiempo posible. Para ello, la Administración que gestione ayudas para esta finalidad concederá al beneficiario/a la ayuda económica prevista en la normativa específica reguladora de la materia, comprometiéndose Iberdrola a garantizar el restablecimiento del suministro cuando se haya producido la suspensión del mismo, o a aplazar el corte por impago de facturas pendientes de abonar, por un periodo mínimo de 3 meses desde la recepción por el cliente del requerimiento fehaciente de pago previsto en la normativa eléctrica (artículo 85 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre) y de gas natural (artículo 57 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre), o desde la fecha de la solicitud de reposición en el caso de suministros ya suspendidos. Todo ello con la finalidad de disponer de un mayor periodo de tiempo para poder asumir y efectuar el pago de estos consumos, evitando de este modo que el ciudadano beneficiario se vea privado de este bien esencial.

Constituye, asimismo, objeto de este convenio el compromiso de asesoramiento e información por parte de Iberdrola, tanto a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a los Servicios Sociales de Atención Social Básica y a los posibles beneficiarios de las ayudas, sobre los requisitos para la concesión del bono social y sus condiciones de aplicación, así como la realización de charlas informativas explicativas de la factura eléctrica y de gas natural de cara a su mejor comprensión y a la mejora de hábitos de consumo. Adicionalmente, Iberdrola pone a su disposición, con carácter exclusivo y gratuito, el número de teléfono 900 100 752, en el que obtendrán información y asesoramiento personalizado en relación con las materias a las que se refiere este convenio.

Segunda. Personas beneficiarias.

1. A los efectos del presente convenio, se consideran beneficiarias las personas físicas consumidoras del suministro de energía eléctrica y/o gas natural prestado por Iberdrola relativo



a su vivienda habitual, ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, previa la correspondiente solicitud y valoración técnica por parte de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, puedan ser beneficiarias de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el acceso a los suministros mínimos vitales con arreglo a su normativa reguladora.

2. Quedan excluidos de este convenio los casos en los que se detecte una situación de conexión fraudulenta a la red atribuible al consumidor, cuya gestión corresponde a las empresas distribuidoras.
3. También quedarán excluidos del convenio los consumidores acogidos a convenios similares que afecten al pago de las mismas facturas cubiertas por este convenio.

Tercera. Obligaciones de las partes.

Por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la FEMPEX:

1. Colaborar con las entidades locales adoptando cuantas medidas sean precisas para facilitar el desarrollo por parte de estas de las actuaciones de su competencia relativas al objeto del presente convenio y, en particular, de lo establecido en las cláusulas quinta, sexta, séptima y undécima del mismo.

Especialmente, la FEMPEX se compromete a promover entre los municipios de la región la adhesión al presente convenio.

Por parte de la Administración que gestione las ayudas económicas:

1. Evaluar y determinar el pago de la deuda en concepto de suministro energético de electricidad y/o gas natural de los usuarios de los servicios sociales, a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
2. Pagar las cantidades determinadas en concepto de pago de las deudas del suministro de energía eléctrica y/ gas natural a la cuenta bancaria que se determine por parte de Iberdrola, o bien promover la suscripción entre el usuario e Iberdrola de un plan de pago aplazado y/o fraccionado de la deuda.
3. Avisar a Iberdrola por los cauces de comunicación que las partes determinen, tan pronto como sea posible, que el usuario es un posible beneficiario de la ayuda de suministros mínimos vitales para evitar la suspensión del suministro o, en caso de haberse producido la suspensión, su restablecimiento.
4. Recabar la autorización de las personas solicitantes o beneficiarias para efectuar las cesiones de datos necesarias a Iberdrola, a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
5. Informar a Iberdrola a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de forma detallada y por los cauces de comunicación que las partes determinen, de los pagos que



se efectúen a cuenta de los/as beneficiarios/as, en el momento en que se realice la transferencia. La información remitida debe contener como mínimo: el importe total de la cantidad transferida, el Código Universal de Punto de Suministro (CUPS) de los suministros incluidos en la transferencia, los datos de los clientes y los importes desglosados por cada una de las facturas pagadas.

Por parte de Iberdrola:

1. Facilitar a la Administración gestora de las ayudas el pago en la forma que las partes determinen para evitar el corte del suministro sin la aplicación de cualquier interés de demora, comisión o conceptos similares.
2. Dejar en suspenso el corte de suministro eléctrico durante un periodo mínimo de 3 meses desde la recepción por el cliente del requerimiento fehaciente de pago previsto en la normativa, así como restablecer el mismo o solicitar su restablecimiento al distribuidor en el caso de que se encontrase cortado.
3. Proporcionar información detallada sobre los pagos de las deudas realizadas por la Administración.
4. Informar a la Administración gestora, a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, sobre los requisitos necesarios para la concesión de bono social y sus condiciones de aplicación,
5. Organizar sesiones informativas y de formación sobre eficiencia energética y consumo responsable.

Cuarta. Coordinación con las entidades locales.

Las entidades locales de la región podrán adherirse al presente convenio marco mediante la suscripción por el órgano competente de la entidad local del correspondiente instrumento de adhesión que figura como anexo.

Quinta. Procedimiento para evitar la suspensión del suministro.

1. Cuando los interesados soliciten una ayuda para suministros mínimos vitales, los Servicios Sociales de Atención Social Básica realizarán una valoración técnica de la situación en que se encuentren para determinar si cumplen los requisitos establecidos en su normativa específica. Si así fuese, previa autorización del solicitante, los Servicios Sociales de Atención Social Básica pondrán tal circunstancia en conocimiento de Iberdrola mediante los canales que determinen las partes, identificando el nombre, apellidos y NIF del interesado, domicilio, número de contrato de suministro, un teléfono de contacto, en su caso, y la referencia y el importe de la/s factura/s correspondiente/s.
2. Recibida la comunicación, Iberdrola se obliga a mantener el suministro eléctrico y/o de gas natural a dicho usuario durante la tramitación de la ayuda y una vez resuelta la



concesión de la misma, por un periodo mínimo de 3 meses desde la recepción por el cliente del requerimiento fehaciente de pago previsto en la normativa eléctrica y de gas natural, obligándose asimismo a no exigir en tal supuesto el pago de ningún tipo de intereses, comisiones u otros gastos adicionales.

3. El importe de las facturas se abonará directamente, por parte de la administración gestora de las ayudas económicas, a Iberdrola, por los medios que las partes de común acuerdo determinen.

En caso de existir otras facturas pendientes de pago distintas de las comunicadas, Iberdrola lo pondrá en conocimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica para su inclusión, si procede, en el expediente administrativo.

4. Si transcurrido el plazo establecido no se hubiera producido el pago de la ayuda a Iberdrola, esta podrá proceder a reactivar las acciones de suspensión del suministro.

Sexta. Procedimiento para restablecer el suministro.

1. En el supuesto de que los Servicios Sociales de Atención Social Básica detecten un supuesto de usuario/usuarios a los que se haya suspendido el suministro en el domicilio que constituye su vivienda habitual, como consecuencia del impago de las facturas generadas por dicho suministro, previa solicitud de los interesados, realizarán una valoración técnica de la situación en que se encuentran, para determinar si pudieran cumplir los requisitos establecidos en la normativa específica. Si así fuese, previa autorización del posible beneficiario, pondrá tal circunstancia en conocimiento de Iberdrola.
2. Iberdrola solicitará de modo inmediato a la correspondiente empresa distribuidora, en su caso, en calidad de responsable de la red, el restablecimiento del suministro, con el fin de que se proceda a su reposición, lo que tendrá lugar en los términos y plazos establecidos en la normativa sectorial vigente.
3. Iberdrola no volverá a solicitar la suspensión del suministro mientras se tramita la solicitud de la ayuda para el pago de la deuda correspondiente, y siempre que el pago de dicha deuda y de los derechos de reconexión que procedan con arreglo a la normativa vigente tenga lugar dentro del plazo de tres meses anteriormente señalado, obligándose asimismo a no exigir en tal supuesto el pago de ningún tipo de interés, comisión u otros gastos adicionales.
4. El importe de las facturas se abonará directamente, por parte de la administración gestora de las ayudas económicas, a Iberdrola, por el medio que esta última especifique.
5. Si transcurrido el plazo establecido no se hubiera producido el pago de la deuda comunicada, Iberdrola podrá proceder a reactivar las acciones de suspensión del suministro.
6. Quedan exceptuados los gastos de reconexión que pueda exigir el distribuidor en los suministros suspendidos.

Séptima. Aplazamiento y/o fraccionamiento del pago.

La administración que gestione las ayudas para suministros mínimos vitales también podrá proponer a Iberdrola la posibilidad de fraccionar y/o aplazar el pago del coste del suministro respecto de los beneficiarios de la ayuda, especialmente cuando se trate del consumo que se produzca durante los meses de noviembre a marzo.

En caso de acordarse el fraccionamiento o el aplazamiento del pago, Iberdrola suscribirá con el usuario un plan de pago aplazado y/o fraccionado del coste del suministro, sin intereses ni coste adicional alguno.

De no accederse por Iberdrola a la propuesta efectuada, se actuará de conformidad con lo indicado en las cláusulas quinta y sexta, según proceda.

Octava. Financiación.

Del presente convenio no se derivan directamente obligaciones de contenido económico para las partes firmantes, sin perjuicio de las que se deriven del reconocimiento de las ayudas para suministros mínimos vitales de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Novena. Notificaciones.

Las notificaciones relativas al presente convenio se dirigirán a las personas y direcciones de correo electrónico siguientes:

- Por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a la persona titular del Servicio de Prestaciones Sociales (politica.social@salud-juntaex.es)
- Por la FEMPEX, al secretario/a (fempex@bme.es)
- Por Iberdrola, a Alfonso Calderón Jiménez (acalderonji@iberdrola.es)

Décima. Comisión de Seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente convenio, integrada por dos representantes de Iberdrola, dos representantes de la FEMPEX y dos representantes de la Dirección General competente en materia de prestaciones sociales de la Consejería que en cada momento tenga asumidas las competencias en esta materia.
2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a) Velar por el cumplimiento de lo establecido en este convenio.
 - b) Adoptar las medidas que se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el convenio.



- c) Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo a efectos de la organización, coordinación, cumplimiento y control de las actividades a desarrollar por las partes firmantes del convenio.
 - c) Facilitar entre Iberdrola, la FEMPEX y la Dirección General competente en materia de prestaciones sociales los contactos que sean necesarios para la consecución de los fines que inspiran el presente convenio.
3. La presidencia se ejercerá de forma sucesiva por periodos anuales, comenzando por un representante de Iberdrola, continuando por un representante de la FEMPEX y finalizando por un representante de la Dirección General citada. Actuará como secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, quien designe la presidencia de entre los representantes de las otras partes convenientes.
 4. La Comisión se reunirá ordinariamente con la periodicidad que se determine y, como mínimo una vez al año o, con carácter extraordinario, cuando así lo requiera cualquiera de las partes, adoptándose los acuerdos por unanimidad de los miembros presentes. De la reunión se levantará la correspondiente acta.
 5. En lo no previsto en el presente convenio, esta comisión se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento, por lo establecido para los órganos colegiados en la legislación de régimen jurídico del Sector Público.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

1. Las partes firmantes del presente convenio, así como quien intervenga en las actuaciones previstas en el mismo, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiendan, deberán respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, comprometiéndose a:
 - a) Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
 - b) Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
 - c) Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
 - d) Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.
2. Los datos de carácter personal de los que se deba hacer uso a los efectos de este convenio en ningún caso serán utilizados para otra finalidad, manteniéndolos bajo las medidas

de seguridad que se disponen en la normativa referida en el párrafo anterior, permitiendo, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación. Serán los Servicios Sociales de Atención Social Básica los encargados de solicitar y recabar el consentimiento de los solicitantes de las ayudas para la transmisión de sus datos personales, antes de comunicárselos a Iberdrola, asumiendo aquéllos la responsabilidad oportuna en el caso de incumplimiento de la citada obligación.

3. Las partes se obligan a tratar los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo conforme a la normativa citada, sin que en ningún caso los pueda aplicar ni utilizar con un propósito diferente a su objeto, ni a comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, teniendo, de conformidad con la normativa aplicable, la consideración de responsable de su tratamiento.
4. Las partes están obligadas al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, obligación que subsistirá, incluso, cuando el acuerdo concluya por cualquiera de las causas establecidas en el mismo.

De igual manera, deben guardar reserva respecto de los datos o antecedentes de los cuales haya tenido conocimiento con ocasión del presente acuerdo. En este sentido, la documentación e información a la cual tenga acceso tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por cualquier medio o soporte. Por lo tanto, no se podrá efectuar ningún tratamiento ni edición, informática o no, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del presente acuerdo, incluso entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que proporciona el servicio objeto de este acuerdo.

5. Las partes tienen prohibido incorporar los datos a otros sistemas o soportes sin permiso expreso y deberá cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el documento de seguridad del responsable del tratamiento. En cualquier caso, y sin perjuicio de otras medidas que puedan adoptarse con arreglo a la legislación vigente en materia de protección de datos personales, solo se permite acceso a estos datos a las personas estrictamente indispensables para el desarrollo de las tareas inherentes al propio acuerdo. Todas ellas serán prevenidas del carácter confidencial y reservado de la información y del deber de secreto al cual están sometidas, y esta será responsable del cumplimiento de estas obligaciones por parte de su personal.
6. Las partes manifiestan que tienen implantadas las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de este acuerdo, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, en estricto cumplimiento con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



Estas medidas de seguridad son de aplicación a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos en los términos que establece el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En cualquier caso, pondrán en conocimiento de la otra parte, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha o constatación de posibles errores o incidencias que puedan producirse en el sistema de seguridad de la información.

7. Durante la vigencia del presente acuerdo, las partes deberá conservar cualquier dato objeto de tratamiento, a menos que reciba indicaciones en sentido contrario.

Una vez finalizado el acuerdo, las partes deberán destruir y/o devolver, de conformidad con lo establecido legalmente, los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento durante su vigencia, junto con los soportes o documentos en que conste cualquier dato de carácter personal. El retorno de los datos se realizará en el formato y soportes utilizados para su almacenamiento.

En caso de que alguna previsión legal requiera la conservación de todos o parte de los datos personales, deberán conservarlos debidamente bloqueados para evitar el acceso y el tratamiento en tanto en cuanto puedan derivarse responsabilidades.

8. En caso de destinarse los datos a los que se tuviere acceso a una finalidad distinta a la establecida, o comunicarse o utilizarse incumpliendo los términos del presente acuerdo, la parte actuante será considerada responsable del tratamiento y responderá personalmente de las infracciones que haya cometido y de las posibles reclamaciones que se pudieran producir.

Duodécima. Vigencia del convenio.

La vigencia de este convenio es de un año a contar desde el día siguiente al de su firma, pudiendo acordarse unánimemente su prórroga expresa por un periodo de hasta cuatro años, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

Decimotercera. Causas de resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, serán causas de resolución del presente convenio:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de sus obligaciones o de la legislación aplicable.
- La finalización o extinción del objeto del presente convenio.
- La imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.



- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.
2. No obstante lo anterior, las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.
 3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no tendrá consecuencias económicas ni de ningún otro tipo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 en cuanto a las causas de resolución y de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Decimocuarta. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del citado texto legal. No obstante, los principios de esta Ley serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de normas especiales.
2. Las partes se comprometen a la resolución amistosa de cuantas controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio, correspondiendo la competencia para resolver las mismas, a falta de acuerdo, al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y como prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura
El Consejero de Sanidad y
Políticas Sociales,

Por la FEMPEX
El Presidente

Por Iberdrola
El Director de Grandes
Clientes y Empresas,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA FDO.: FCO. BUENAVISTA GARCÍA FDO.: EDUARDO INSUNZA GAMINDE

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**ANEXO****INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, LA FEMPEX E IBERDROLA PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EL ACCESO A LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.**

D. (nombre, apellidos), con DNI núm. _____, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

DECLARO:

Que visto el Convenio Marco de colaboración, de fecha XX de XX de 201__, suscrito entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, la FEMPEX e IBERDROLA para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales, el (órgano competente de la entidad local) del Ayuntamiento de _____ ha acordado, con fecha _____, solicitar la adhesión al citado Convenio Marco para coordinar el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales de electricidad y/o gas natural.

Por lo expuesto, MANIFIESTO:

La voluntad del Ayuntamiento de _____, cuya representación ostento, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo desde la recepción del presente instrumento de adhesión por todas las partes firmantes, y con sujeción a todas y cada una de sus cláusulas, en especial, las referidas a la vigencia, causas de resolución del convenio, naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

Adjunto remito certificado de la Secretaría/Secretaría-Intervención acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento al que represento.

En _____, a __ de _____ de 201__

Fdo.: _____



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8889. (2017060914)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: ST Casatejada.

Final: Nuevo apoyo A69, que sustituye al 5091 de alimentación a la STR Puente Cuaterno.

Términos municipales afectados: Casatejada, Jaraíz de la Vera, Collado de la Vera y Cuacos de Yuste.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 45.

Longitud línea aérea en km: 11,350 + 0,190.

Longitud total en km: 11,54.

Emplazamiento de la línea: Términos municipales: Cuacos de Yuste, Collado de la Vera, Casatejada y Jaraíz de la Vera.

Finalidad: Nuevo enlace entre ST Casatejada y la STR Puente Cuaterno en varios términos municipales.

Referencia del expediente: 10/AT-8889.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Como condiciones especiales se establecen las descritas en la Resolución de 4 de noviembre de 2016, de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, publicada en el DOE de 13 de diciembre de 2016.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el petitionerio de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, 10 de abril de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
(Resolución de 7 de noviembre de 2016)
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de Los Caballeros, relativa a las ordenanzas gráficas, para el cambio de la línea de cornisa, en el inmueble 424/33, situado en la calle Corredera Hernando de Soto, 33. (2017060942)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de octubre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Jerez de los Caballeros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ni Plan Especial de Protección del Casco Histórico adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Por otro lado, tanto el artículo 76.2.2.b de la LSOTEX como el artículo 127.3.b del REPLANEX atribuyen a la Comunidad Autónoma la competencia sobre la aprobación definitiva de los planes especiales, que como el que se pretende innovar, sea por su propia naturaleza de competencia autonómica (artículos 5, 6.b, 40, 41 y 42 de Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura).

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 76 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, adaptándose al concreto fin previsto en el apartado c) del artículo 72.1 de la LSOTEX.

La presente modificación tiene por objeto variar la altura propuesta por las ordenanzas gráficas, con el fin de que la vivienda objeto de estudio mejore las condiciones urbanísticas y estéticas. La modificación consiste en permitir la misma altura en el resto del inmueble, para continuar con la fachada que se ha comenzado, consiguiendo un frente más homogéneo y armónico con el entorno que le rodea.

Todo el inmueble está grafiado en la documentación gráfica con el número 3, que responde al número de plantas permitidas, pero la línea de cornisa dibujada en la ordenanza deja un elemento muy pequeño fuera de esa altura, permitiendo solamente una planta.

Esta modificación no supone aumento de aprovechamientos.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 72 de la LSOTEX, y a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, sin perjuicio de la necesidad de incorporar a la propuesta presentada medidas "limitadoras" en relación con actuaciones que puedan suponer aumento de edificabilidad o cambios de uso, que requieran la tramitación y aprobación, si procede, de una modificación del Plan Especial.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Especial Protección del Casco Histórico epigrafiado.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo I



contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO I**

RESUMEN EJECUTIVO

El objeto del presente trabajo, es la redacción de la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros (Badajoz), que consiste en modificar la altura permitida de la fachada que da a la calle Diego Becerril del inmueble 424/33 con dirección c/ Corredera Hernando de Soto n.º 03 de Jerez de los Caballeros.

**ANEXO II****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 26/04/2017 y n.º BA/028/2017, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual del Plan Especial Protección del Casco Histórico, relativa a las Ordenanzas Gráficas, para el cambio de la línea de cornisa en el inmueble 424/33 situado en la calle Corredera Hernando de Soto, 33.

Municipio: Jerez de los Caballeros.

Aprobación definitiva: 27/10/2016.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 26 de abril de 2017.

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 46/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 148/2016. (2017060937)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 148/2016, promovido a instancia de la procuradora Sra. Mateos Hernández, en nombre y representación de D. Florencio Blázquez Campos y D.ª María Azucena Fagundo Cordero, siendo parte demandada, la Junta de Extremadura, se impugna la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 5 de febrero de 2016 de aprobación de deslinde parcial del monte n.º 97 "Lote del Medio" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del Ayuntamiento de Villabuenas de Gata.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictó sentencia n.º 46/2017, que ha alcanzado firmeza, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto.

De conformidad con el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Tal competencia ha sido delegada en virtud de la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015).

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 46/2017 dictada el 27 de enero de 2017, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 148/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimamos el Recurso interpuesto por la Procuradora Sra. Mateos Hernández, en nombre y representación de D. Florencio Blázquez Campos y D.ª María Azucena Fagundo Cordero frente a la resolución a la que se refiere el primer fundamento que anulamos y en su consecuencia, procede a retrotraer las actuaciones para que se proceda de acuerdo a lo establecido en esta Sentencia, en concreto el trámite de información por el Ayuntamiento para posteriormente seguirse el resto de trámites. Ello con imposición de costas a la Administración".

Mérida, 4 de abril de 2017.

El Secretario General de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
(PD Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184, de 23 de septiembre),
F. JAVIER GASPAS NIETO

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Ampliación de estación de servicio con instalación de almacenamiento y distribución de gasóleo a domicilio", cuya promotora es Explotaciones Breña de Madroñera, SL, en el término municipal de Madroñera. Expte.: IA15/01341. (2017060934)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Ampliación de estación de servicio con instalación de almacenamiento y distribución de gasóleo a domicilio", en el término municipal de Madroñera, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 6.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de una estación de servicio dotándola de las instalaciones necesarias para realizar el almacenamiento y distribución de gasóleo a domicilio.

El proyecto se ubicará en la parcela 151 del polígono 2 del término municipal de Madroñera, que cuenta con una superficie de 9.858 m².

Las instalaciones e infraestructuras existentes en la estación de servicio son las siguientes:

- Marquesina: 145,20 m².
- Edificio estación de servicio: 144,00 m².
- Centro de lavado: 55,80 m².
- Caseta instalaciones: 9,80 m².
- Un depósito de 30.000 L para gasóleo A.
- Tres depósitos de 20.000 L para gasóleo A – A plus, gasolina sin plomo 95 y gasolina sin plomo 98.



- Dos aparatos surtidores.

La ampliación proyectada estará dotada de las siguientes instalaciones e infraestructuras:

- Un depósito enterrado de 30.000 l para almacenamiento de gasóleo B y su posterior distribución al por menor mediante suministro directo.
- Un depósito enterrado de 20.000 l para almacenamiento de gasóleo A y su posterior distribución al por menor mediante suministro directo.
- Cargadero con una zona de carga y descarga para los camiones de 15 x 2,5 m.
- Plataforma de descarga donde se alojará en su parte superior el brazo de carga y debajo de la misma el equipo de bombeo.
- Vallado del parque de almacenamiento.
- Caseta de obra para cuadro eléctrico.

La superficie aproximada de terreno ocupada por la totalidad de la instalación será de 2.600 m².

La promotora del presente proyecto es Explotaciones Breña de Madroñera, SL.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 9 de octubre de 2015, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 26 de mayo de 2016.

Con fecha 12 de julio de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X



Ayuntamiento de Madroñera	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

— La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- Servicio de Urbanismo: Sobre la parcela objeto de consulta existe en esta Dirección General, expediente de calificación urbanística previa cuyo número es el 15/090/CC.

— La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa:

- El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se incluye en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Se resuelve informar favorablemente de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto, condicionado al cumplimiento de la medida indicada con anterioridad.

— La Confederación Hidrográfica del Tago: En materia de su competencia se hacen las siguientes consideraciones:

- Se entiende que la actividad va a generar una serie de vertidos de aguas residuales, que pueden ser muy contaminantes dada la naturaleza de dicha actividad. Si los vertidos se pretenden verter a la red de colectores municipales deberán cumplir los límites de calidad que se impongan por parte del gestor de la depuradora municipal, ya que éste será el responsable del vertido final que se produzca al dominio público hidráulico, siendo por tanto necesario un tratamiento previo para poder verter las aguas a la depuradora del recinto. Si por el contrario, el vertido se pretende realizar directamente al dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas) deberá diseñarse un paso previo por una instalación de depuración. La instalación de depuración deberá ser de construcción reciente, que cuente con los elementos y controles necesarios para garantizar la no afectación al dominio público hidráulico. Se significa que todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales

con una arqueta de control, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.

- Los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria empleada, concretamente los aceites usados, deberán ser almacenados en bidones para su posterior gestión por gestor autorizado. Dichas operaciones se deberán realizar en un lugar controlado.
- Debido a que pueden producirse productos residuales susceptibles de contaminación difusa de las aguas subterráneas, como son aguas de lavado de naves, así como aguas de limpieza, se recomienda tomar las medidas necesarias de control.
- El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde está garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.
- En la fase de proyecto se gestionarán adecuadamente los residuos para evitar afecciones a los cursos de agua tanto superficiales como subterráneos. En la fase de explotación se evitará cualquier vertido de sustancias contaminantes de forma que todos los residuos sean gestionados por un gestor autorizado; si se produjeran vertidos accidentales de aceites, lubricantes, etc. se procederá a su inertización.
- Si el abastecimiento de agua se va a realizar a través de la conexión a la red municipal, será el Ayuntamiento el competente para otorgar la concesión de aguas. Si por el contrario se pretendiera en algún momento llevar a cabo el abastecimiento mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación. Si en la finca ya existiera una captación de aguas, es posible que, caso de ser legal, se encontrara autorizada para una finalidad distinta que la que se pretende en la actualidad. Por tanto, dicho cambio de actividad deberá ser notificado a la Confederación Hidrográfica del Tago, puesto que la utilización de un agua para fines diferentes de los que constan en la concesión existente, puede constituir motivo de sanción.
- Se recomienda que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.
 - Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
 - En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
 - Toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
 - Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas.
 - Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que:
- Para la realización de dicha actividad en ese paraje no es necesario informe de afectación, al estar la zona de actuación fuera de los límites de áreas protegidas, no afectar a hábitats naturales amenazados ni especies protegidas.
 - Por otro lado, vista la documentación del proyecto y evaluando las posibles repercusiones medioambientales en el entorno, no se considera necesario someter el citado proyecto a EIA ordinaria.
 - No obstante, al encontrarse la parcela sobre terreno rústico en un entorno de dehesas, pastizales y cultivos extensivos, en caso de resolución favorable se deberán disponer medidas de integración paisajística para minimizar el posible impacto visual de las instalaciones.

3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto

al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

El proyecto de ampliación de estación de servicio se asentará sobre la parcela 151 del polígono 2 del término municipal de Madroñera, que tiene una superficie de 9.858 m².

La superficie aproximada de terreno ocupada por la totalidad de la instalación será de 2.600 m².

La actividad que se desarrollará en la instalación es la de suministro de gasolinas y gasóleos a vehículos y la de suministro de gasóleo a domicilio.

La acumulación con otros proyectos, la utilización de recursos naturales y la generación de residuos se consideran aspectos poco significativos en el proyecto objeto de estudio.

— Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la zona de actuación se encuentra fuera de los límites de áreas protegidas y no afecta a hábitats naturales amenazados ni a especies protegidas.

— Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración. Para minimizar esta afección, se impermeabilizará toda la superficie de la instalación, así como las fosas donde se dispondrán los tanques de combustible.

En cuanto a las aguas residuales generadas, se dispondrá red separativa de saneamiento que conduzca cada efluente de agua residual a tratamiento depurador previamente a su vertido a cauce público.

La duración de los impactos generados se limitará a la duración de la fase de explotación de la actividad, siendo reversibles una vez finalice la misma.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1. Medidas en fase pre-operativa.

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración del terreno.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.

4.2. Medidas en fase operativa.

- Se considera que esta actividad va a generar fundamentalmente los siguientes tipos de aguas residuales:
- Vertidos residuales industriales, principalmente aguas hidrocarburadas procedentes del funcionamiento de la actividad (incluida el agua procedente del lavado de los vehículos).
- Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
- Se dispondrá de tres redes separativas de aguas residuales: una para aguas sanitarias, otra para aguas residuales industriales y una última para aguas pluviales no contaminadas.
- Las aguas residuales industriales, serán canalizadas y conducidas a un sistema de pretratamiento y depuración consistente en un separador de hidrocarburos. Para que esta opción sea válida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:
- El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
- Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.
- Las aguas residuales industriales, una vez depuradas, y las aguas pluviales limpias serán vertidas conjuntamente a dominio público hidráulico.
- El vertido deberá cumplir las condiciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tago en su autorización de vertido.

- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada cuantas veces sea necesario por Gestor de Residuos Autorizado. Los depósitos llevarán incorporados un sensor de nivel de llenado, que permitirá avisar al gestor final de vertido con la suficiente anticipación.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirán por su normativa específica.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

4.3. Plan de restauración.

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros por gestor de residuos autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4.4. Propuesta de reforestación.

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y el entorno.
- En la medida de lo posible, se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la instalación propuesta, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utili-

zarán para ello especies autóctonas. Las especies se plantarán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.

- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

4.5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico.

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

4.6. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la comunicación ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Ampliación de estación de servicio con instalación de almacenamiento y distribución de gasóleo a domicilio", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 5 de abril de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de producción y cebo, promovida por Electrónica Boza, CB, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. (2017060888)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de julio de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la explotación porcina de producción y cebo ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y promovida por Electrónica Boza CB. con domicilio social en C/ Amargura, n.º 5, CP. 06380 de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y CIF: B-061159701.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de producción y cebo con capacidad para 117 reproductoras, 6 verracos y 519 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 25, parcela 5 con una superficie total de 255,88 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 11 de septiembre de 2015, el Órgano Ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de septiembre de 2015, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto. La explotación porcina cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 7 de junio de 2016.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros remite escrito en el que informa que con fecha 4 de noviembre de 2016 la Sra. Técnico Municipal, una vez revisada documentación y realizada

visita de inspección ocular informa:

"... Dichas naves para uso ganadero son Legalizables, ya que cumplen con el artículo 218, de las Normas Urbanísticas del Planeamiento de Jerez de los Caballeros, pues no incumplen ninguna de las condiciones objetivas para formación de núcleo de población, asimismo, el emplazamiento permite el uso de naves ganaderas, en el suelo no urbanizable donde si sitúan.

... En cuanto a las naves denominadas E y F de 101,5 m² de superficie cada una, estimo según fotografía aportada del Centro Nacional de Información Geográfica, de fecha 25 de octubre de 2016, reproducción de vuelo de fecha junio de 1975 que se pueden asimilar en su régimen de edificaciones con licencia..."

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental dirige Oficio, de fecha 27 de febrero de 2017, al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, a Electrónica Boza CB, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, ANSER, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 25, parcela 5 con una superficie total de 255,88 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.



A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Electrónica Boza CB, para la instalación de una explotación porcina de producción y cebo con capacidad para 117 reproductoras, 6 verracos y 519 cerdos de cebo, actividad a desarrollar en el término municipal de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, incluida en la categoría 1.2 del Anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 15/0153.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.868,61 m³/año de purines, que suponen unos 5.976,75 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 144,8 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de tres fosas de hormigón de 400, 28,39 y 26,91 m³.

3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 78 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros

aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación	20 01 21

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Residuos de construcción y demolición	Mantenimiento de nuevas infraestructuras	17 01 07
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Lodos de fosas sépticas	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y cercasde la explotación. Estas naves y cercas son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) .
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

4. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- g - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Vertidos:

1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.



- h - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 6 de abril de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la ampliación de una explotación porcina industrial extensiva de producción cebo con capacidad para 117 reproductoras, 6 verracos y 519 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubicará en el término municipal de Jerez de los Caballeros, y mas concretamente en el polígono 25, parcela 5 con una superficie total de 255,88 hectáreas.

La explotación contará con una superficie de secuestro sanitario de 1.073 m² , contando para ello con seis naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Nave A	330
Nave B	187
Nave C	76
Nave D	134
Nave E	101
Nave G	245

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	685.602	4.243.604

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.



- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 101 m² para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Vestuario con fosa.
- Fosa: La explotación dispondrá de tres fosas de almacenamiento de purines y aguas de limpieza de la nave de secuestro de 400, 28,39 y 26,91 m³, construida con hormigón.
- Estercolero: La explotación dispondrá de estercolero con capacidad mínima de 78 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (HAS)
Jerez de los Caballeros	25	5	255,88

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS

Nº Expte.: IA16/0275

Actividad: Explotación porcina

Promotor: Electrónica Boza C. B.

Término municipal: Jerez de los Caballeros

Visto el informe técnico de fecha 7 de junio de 2016, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el artículo 5 del *Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de una explotación porcina en el término municipal de Jerez de los Caballeros, cuyo promotor es Electrónica Boza C. B., con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la ampliación de una explotación porcina extensiva con una capacidad final de 117 reproductores, 6 verracos y 519 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 5 del polígono 25 del término municipal de Jerez de los Caballeros, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de seis naves con una superficie útil de 330 m², 187 m², 76 m², 134 m², 101 m² y 245 m² respectivamente. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, vestuario, embarcadero, vado sanitario, pediluvio, estercolero y cuatro fosas de purines.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias y correctoras:

▪ **Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:**

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de cuatro fosas de purines.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.

4. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.

5. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

▪ **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:**

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo de los animales consistirá en el aprovechamiento de los recursos naturales, de la parcela 5 del polígono 25 del término municipal de Jerez de los Caballeros, con una superficie total de 255,88 ha. No existirán patios de ejercicio ni corrales de manejo, los animales estarán en las cercas o en las naves.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

▪ **Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

▪ **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

▪ **Programa de vigilancia ambiental:**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

▪ **Condiciones complementarias:**

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.

5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

7. Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.

8. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

9. El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

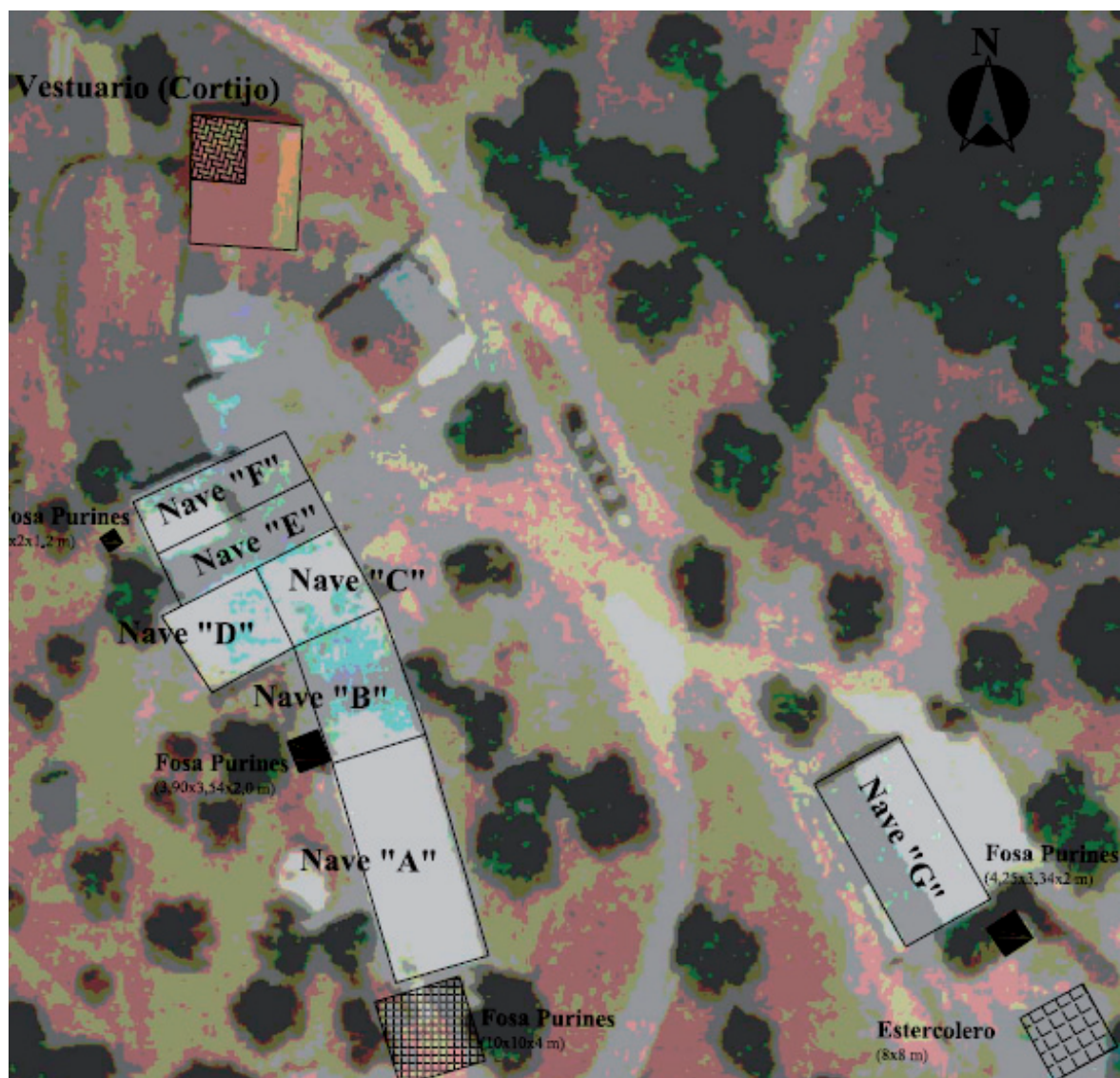
Mérida, a 7 de junio de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**



Fdo.: Pedro Muñoz Barco



ANEXO GRÁFICO

...

*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se adoptan diversas medidas fitosanitarias de vigilancia del organismo nocivo *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al. en determinados términos municipales de la provincia de Cáceres y se establecen medidas de contención de la plaga *Monochamus* spp. (2017061014)*

Visto el informe de la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal sobre los resultados de los trabajos desarrollados en el área afectada del programa de erradicación y control del organismo nocivo *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al., por parte del Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de 17 de febrero de 2012 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura (DOE n.º 46, de 7 de marzo de 2012), se declaró contaminada por el nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al., determinada planta sensible ubicada en el término municipal de Valverde del Fresno y se estableció una zona demarcada de 20 kilómetros de radio, adoptándose en ella diversas medidas fitosanitarias para al control y erradicación del organismo nocivo.

Segundo. El día 6 de agosto de 2015, en la comarca de "Sierra de Gata", se originó un incendio en el que fueron asoladas algo más de 7.832 hectáreas de monte, gran parte de ellas dentro de la zona demarcada. La madera quemada fue retirada del monte, pero muchos árboles aparentemente no afectados por el fuego a lo largo del verano-otoño del 2016 han comenzado a mostrar síntomas de decaimiento y se han secado; a fecha de los corrientes este proceso continúa.

Tercero. Los árboles en decaimiento son un foco de atracción para *Monochamus galloprovincialis*, vector del nematodo de la madera del pino. Los incendios, por la gran concentración de árboles en decaimiento que se genera en su entorno, son un foco de atracción a larga distancia para ejemplares de *Monochamus*.

Cuarto. Tras el incendio, en la red de trampeo masivo para *Monochamus* dispuesta en la zona demarcada de Valverde del Fresno, se ha observado un incremento de capturas de estos insectos del 207 % con respecto a 2014, y del 133 % con respecto a 2015, lo que parece garantizar una reducción en el riesgo de dispersión natural mediante este vector.

Quinto. Una vez ejecutado en el área afectada el programa de erradicación y control del organismo nocivo sin que se hayan detectado nuevos brotes, se ha procedido a declarar erradicado el foco y acordar el levantamiento de la zona demarcada mediante Resolución de 5 de mayo de 2017, adoptada por la Dirección General de Agricultura y Ganadería de

la Junta de Extremadura. No obstante y sin perjuicio de lo anterior, deben establecerse medidas de control de la población del insecto vector hasta que se normalice la muerte de arbolado posterior al incendio de 6 de agosto de 2015 producido en la comarca de "Sierra de Gata".

Sexto. Por su cercanía con Portugal, las masas de pinares de Extremadura más cercanas a la frontera tienen un riesgo muy alto de ser afectadas por el nematodo de la madera del pino; ello, debido a la dispersión natural de la enfermedad a través del insecto vector.

Séptimo. Asimismo, para actuar de forma temprana ante una posible reintroducción del nematodo, debido a las graves consecuencias que la presencia de dicho organismo nocivo tiene sobre las masas de pinares y el comercio de madera, resulta conveniente establecer una zona de especial supervisión y adoptar en ella determinadas medidas fitosanitarias de vigilancia de la enfermedad y contención de las poblaciones del insecto vector.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es competente para dictar la presente resolución la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 268/2009, de 28 de diciembre, por el que se adoptan medidas fitosanitarias para la erradicación y control del nematodo de la madera del pino y se regulan las indemnizaciones derivadas de la adopción de estas medidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con arreglo a la asignación de funciones regulada en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, al preceptuar en su artículo 3.a) que dicha Dirección General ejercerá, entre otras, las funciones relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región así como el control sanitario de las mismas, y también en virtud de lo establecido en el artículo 59.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al disponer que a los Directores Generales de la Administración Autonómica les corresponde resolver los asuntos de la Consejería que sean de su competencia.

Segundo. El Decreto 268/2009, de 28 de diciembre, declara en su artículo 1 la utilidad pública de la lucha contra el nematodo de la madera del pino, al amparo de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, y establece en su artículo 3 una serie de medidas de salvaguarda en cumplimiento del Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, sobre medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros.

Tercero. En el resuelve quinto de la Resolución de 17 de febrero de 2012 se establece que las actuaciones derivadas de esa resolución serán revisadas a la vista de los resultados sobre la presencia del organismo fitopatógeno que se vayan obteniendo al amparo del programa de seguimiento.

Cuarto. La Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de septiembre de 2012, relativa a las medidas de emergencia para evitar la propagación en la Unión Europea de *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner et Buhner) Nickle et al. (el nematodo de la madera del pino), establece en su artículo 6 que se considerará que el nematodo de la madera del pino está erradicado en el caso de que en las inspecciones anuales de las plantas sensibles y del vector realizadas en la zona demarcada no se haya comprobado la presencia del nematodo durante los cuatro años anteriores.

En virtud de disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación, la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Establecer unas "zonas de especial vigilancia" en aquellos pinares de Extremadura situados a menos de 20 kilómetros de la frontera con Portugal, en los pinares de todos los términos municipales ubicados en las comarcas cacereñas de "Sierra de Gata" y "Las Hurdes", así como en pinares situados a menos de 20 kilómetros de cualquier zona demarcada por la presencia del nematodo de la madera del pino.

Segundo. Adoptar en las zonas de especial vigilancia, a efectos de comprobar el estado sanitario de las plantas sensibles frente al nematodo de la madera del pino y de contención para evitar la dispersión del *Monochamus galloprovincialis*, las siguientes medidas fitosanitarias:

- a) Para detectar la presencia del nematodo, las prospecciones sistemáticas de árboles sanos reglamentariamente establecidas se complementarán con una prospección oficial, realizada al menos dos veces al año, en la que se muestrearán todas las plantas de especies sensibles con síntomas de decaimiento o recientemente muertas con excepción de las afectadas por incendios, accidentes, o plaga de procesionaria. Los propietarios deberán permitir la realización de la toma de muestras de este material por parte del organismo oficial de control.
- b) Los propietarios y titulares de aprovechamientos forestales deberán notificar a las autoridades competentes la presencia dentro de su explotación, de pinos muertos o en decaimiento especificados en el apartado a), que serán sometidos a un muestreo oficial.
- c) Con el fin de disminuir las poblaciones del vector, los propietarios y titulares de aprovechamientos forestales deberán talar todas las plantas sensibles muertas o en decaimiento y procesar la madera y restos de tala según lo establecido en la letra d). En caso de incumplimiento, la Administración podrá ejecutar dicha tala de forma subsidiaria.
- d) En los aprovechamientos forestales se procesarán por separado las plantas sensibles sanas y las plantas sensibles muertas o en decaimiento, debido a incendios, accidentes o plaga de procesionaria, de las plantas sensibles muertas o en decaimiento por otras causas, de la siguiente forma:



- 1) Las plantas sensibles sanas taladas y las plantas sensibles muertas o en decaimiento, debido a incendios, accidentes o plaga de procesionaria, serán objeto de un muestreo y se someterán a análisis de detección del nematodo, antes de su traslado fuera del monte para su procesamiento.
- 2) Otras plantas sensibles muertas o en decaimiento, se talarán y serán sometidas a muestreo y análisis de detección del nematodo antes de su traslado fuera del monte. Cuando se confirme la ausencia del organismo nocivo, esta madera y los restos de tala deberán someterse alternativamente a uno de los siguientes tratamientos:
 - Incineración en lugares apropiados dentro del área de especial vigilancia.
 - Astillado en piezas de tamaño inferior a 3 centímetros de grosor y anchura.
 - Traslado a instalaciones transformadoras autorizadas en las que, de acuerdo con la legislación vigente, la materia prima recibirá el tratamiento térmico adecuado. Estos traslados serán objeto de un control periódico in situ por parte de las autoridades competentes.
 - Cualquier otro tratamiento que garantice la muerte de los posibles insectos vectores presentes en la madera, previa autorización del organismo oficial de control.
- e) Con el fin de evitar la atracción y multiplicación de insectos vectores por árboles afectados por incendios, será obligatorio en los incendios que se produzcan en la franja de 20 kilómetros con la frontera de Portugal o de 20 kilómetros a una zona demarcada, limpiar y procesar la madera afectadas antes del 1 de abril del año siguiente al que se produjera el incendio.
- f) Con el fin de rebajar la población de insectos, se establecerá una red de trampeo masivo de *Monochamus* entre la frontera con Portugal y la zona afectada por el incendio de Sierra de Gata durante al menos dos años.

Tercero. Revisar las actuaciones derivadas de esta resolución como consecuencia de los resultados sobre la evolución de las poblaciones de *Monochamus* spp. y la eventual reintroducción del organismo nocivo, que pudiera detectarse al amparo del programa de vigilancia.

Cuarto. Someter los posibles incumplimientos de esta resolución al régimen de inspecciones, infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente resolución, por razones de interés público y al afectar a una pluralidad indeterminada de interesados, en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo preceptuado en el artículo 45, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y



Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, bien directamente o a través de esta Dirección General, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2017.

El Director General de Agricultura y Ganadería,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Deutz Spain, SA". (2017060918)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Deutz Spain, SA" (código de convenio 06000332011983), que fue suscrito con fecha 23 de noviembre de 2016, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos, Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de marzo de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA DEUTZ SPAIN, SA,
2016-2018

Contenido:

1. Acta final acuerdo.
2. Texto Convenio Colectivo.
3. Anexos:
 - A) Tablas salariales año 2016.
 - B) Valores CPL por categorías y líneas.

2. TEXTO CONVENIO COLECTIVO.

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO

NORMAS GENERALES

- Artículo 1. Ámbito funcional y territorial.
- Artículo 2. Ámbito personal.
- Artículo 3. Ámbito temporal.
- Artículo 4. Absorción, compensación y garantía personal.
- Artículo 5. Revisión y vinculación.
- Artículo 6. Prelación de normas.
- Artículo 7. Comisión paritaria.

CAPÍTULO SEGUNDO

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

- Artículo 8. Organización del Trabajo.
- Artículo 9. Incentivos.

CAPÍTULO TERCERO

RETRIBUCIONES

- Artículo 10. Ordenación del salario.
- Artículo 11. Estructura del salario.



Artículo 12. Pagas extraordinarias.

Artículo 13. Cuantía.

Artículo 14. Antigüedad.

Artículo 15. Plus de distancia.

Artículo 16. Compensación económicamente.

Artículo 17. Efectividad.

CAPÍTULO CUARTO

SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 18. Declaración general.

Artículo 19. Principios generales.

Artículo 20. Equipos de protección individual.

Artículo 21. Vigilancia de la salud.

Artículo 22. Pluses: tóxico, penoso y peligroso.

Artículo 23. Garantías y competencias de los/as delegados/as de prevención y comité de seguridad y salud.

Artículo 24. Plan de movilidad y prevención de accidentes "in itinere".

Artículo 25. Formación en prevención de riesgos laborales.

Artículo 26. Protección de los trabajadores especialmente sensibles.

Artículo 27. Protección durante el embarazo y la lactancia natural.

Artículo 28. Riesgos psicosociales.

Artículo 29. Drogodependencias.

Artículo 30. Medio ambiente.

Artículo 31. Equipo de trabajo.

CAPÍTULO QUINTO

JORNADA DE TRABAJO

Artículo 32. Duración de la jornada.

Artículo 33. Cuadrantes.

Artículo 34. Tercer Turno de trabajo.

Artículo 35. Cuarto Turno de trabajo.

Artículo 36. Medidas de flexibilidad Interna.

Artículo 37. Bolsa de Horas.



CAPÍTULO SEXTO

VACACIONES Y LICENCIAS RETRIBUIDAS

Artículo 38. Vacaciones.

Artículo 39. Licencia retribuidas.

CAPÍTULO SÉPTIMO

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, PROMOCIÓN, CESES Y EXCEDENCIAS

Artículo 40. Clasificación general.

Artículo 41. Promoción.

Artículo 42. Cesos.

Artículo 43. Excedencias.

CAPÍTULO OCTAVO

BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 44. Capacidad disminuida.

Artículo 45. Contratación.

Artículo 46. Edad de jubilación.

Artículo 47. Premio de nupcialidad.

Artículo 48. Fondo de Asistencia Social y Becas.

Artículo 49. Seguro Colectivo.

Artículo 50. Baja por accidente de trabajo.

Artículo 51. Baja por I.T.

Artículo 52. Transporte Colectivo de Empresa.

CAPÍTULO NOVENO

COMITÉ DE EMPRESA Y REPRESENTACIÓN SINDICAL

Artículo 53. Comité de Empresa.

Artículo 54. Representación sindical.

Artículo 55. Derecho de reunión.

CAPÍTULO DÉCIMO.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 56. Régimen disciplinario.



CAPÍTULO PRIMERO

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Ámbito funcional y territorial.

El presente convenio colectivo regula las relaciones laborales de la empresa DEUTZ SPAIN, SA, en su centro de trabajo de Zafra (Badajoz).

Artículo 2. Ámbito personal.

El convenio será de aplicación a todo el personal que preste servicios laborales por cuenta ajena en el centro de trabajo de Zafra. Este personal quedará afectado por el mismo, realice su trabajo fuera o dentro de las instalaciones de la empresa.

No obstante lo anterior, quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio los directivos que realicen funciones de Gerencia de la empresa.

Artículo 3. Ámbito temporal.

1. La vigencia de este convenio será de tres años. Entrará en vigor el día 1 de enero de 2016 y finalizará el 31 de diciembre de 2018.
2. El presente convenio se entenderá denunciado con dos meses de antelación a la finalización de vigencia ordinaria sin necesidad de formular denuncia expresa a la otra parte. Las obligaciones documentales y formales vinculadas a la denuncia y relativas a la autoridad laboral deberán ser cumplidas en su momento según corresponda por cualquiera de las partes.
3. Denunciado el convenio, el mismo continuará vigente en todos sus términos hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo.

Artículo 4. Absorción, compensación y garantía personal.

Las condiciones económicas que, en su conjunto y cómputo anual, sean más beneficiosas que las fijadas en el presente convenio se respetarán con carácter estrictamente "ad personam". Estas condiciones podrán ser sustituidas mediante pacto entre empresa y trabajador.

Igualmente, dichas condiciones personales podrán ser absorbidas y compensadas por las futuras mejoras que se pudieran producir siempre que, valoradas en su conjunto y en cómputo anual, resultaren más beneficiosas para el trabajador, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 5. Revisión y vinculación.

A los efectos de aplicación del presente convenio, las condiciones pactadas en el mismo forman un todo orgánico e indivisible y económicamente serán consideradas globalmente y en cómputo anual.



De declararse nula alguna parte del mismo, esta parte quedaría sin efecto exclusivamente.

Artículo 6. Prelación de normas.

En lo no previsto en el presente convenio Colectivo de centro de trabajo serán de aplicación las siguientes normas:

1. Estatuto de los Trabajadores.
2. Convenio Colectivo del Metal de Badajoz.
3. Normas y leyes vigentes en cada momento.

La resolución de dudas interpretativas corresponderá a la comisión de vigilancia e interpretación que se regula en el artículo 7 del presente texto.

Artículo 7. Comisión mixta.

Se establece una comisión de ocho miembros, cuatro de entre la Representación de los Trabajadores y cuatro de la Empresa, que velará por el cumplimiento e interpretación del articulado del presente convenio. En el caso de que la comisión no alcanzase acuerdo, se elevará lo actuado por la misma a la autoridad laboral.

La actuación de la comisión mixta es trámite previo y necesario a cualquier denuncia del mismo.

Serán funciones de dicha Comisión:

1. La interpretación del convenio colectivo, sin perjuicio de la competencia atribuida por la Ley a la Jurisdicción Laboral.
2. La resolución de cuantas cuestiones sean sometidas a su consideración en los supuestos concretamente previstos por el convenio colectivo.
3. La vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

CAPÍTULO SEGUNDO**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO****Artículo 8. Organización del Trabajo.**

La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, que la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control del trabajo.

La empresa informará regularmente a la Representación de los Trabajadores, quien pondrá, una vez conocida la información dada por la Dirección, hacer sugerencias y presentarlas por



escrito a la Dirección para su estudio. La Dirección motivará su puesta en práctica o rechazo de dichas sugerencias en la siguiente reunión con la Representación de los Trabajadores.

En caso de discrepancias entre la Dirección y la Representación de los Trabajadores se actuará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 9. Incentivos.

Las modalidades de incentivos en la Empresa, tanto para la prima en función de la cantidad de productos obtenidos como para la prima en función de calidad de los mismos, y para el personal obrero, tanto directo como indirecto, será alguna de las que a continuación se indican:

Prima directa por rendimiento individual.

Prima directa por rendimiento colectivo (Prima colectiva).

Prima Estimada.

La prima a aplicar al personal obrero afectado por el presente convenio, será una de estas modalidades.

Para la vigencia de este convenio, y mientras no se acuerde para todos los trabajadores un nuevo sistema de incentivos, estos percibirán una prima estimada individual, según el acuerdo alcanzado en su día entre la Representación de los Trabajadores y La Empresa basado en el sistema BEDEAUX.

En las líneas de fabricación de soportes, poleas, engranes y culatas 1015 y para los trabajadores que han percibido el CPL o SIP, al desaparecer éste, percibirán una cantidad igual en cuantía a la que han venido percibiendo, basándose en la cantidad media de la prima de CPL, de las horas trabajadas anualmente del propio trabajador. Y para el personal nuevo que se incorpore a estos puestos de trabajo con CPL, se le calculará su prima de producción por la media de su categoría profesional del CPL en cada puesto de trabajo hasta el día de hoy.

Estos valores se incrementaran en idéntico porcentaje a la subida de convenio pactada. Se adjunta, como anexo, tabla de valores por categoría y líneas.

CAPÍTULO TERCERO

RETRIBUCIONES

Artículo 10. Ordenación del salario.

En aplicación de las disposiciones legales, en lo sucesivo, toda mención a salarios en el presente convenio y sus anexos se entiende referida al concepto de percepciones brutas, salvo especificación en contra.



Tendrán la consideración legal de salario las percepciones económicas o en especie de los trabajadores por la prestación profesional de sus servicios profesionales.

Respecto a la estructura de los salarios, se estará en todo caso a lo dispuesto en las normas vigentes en cada momento que lo regulen y desarrollen.

Artículo 11. Estructura del salario.**A) CONCEPTOS SALARIALES****SALARIO BASE**

- Salario de Convenio.

COMPLEMENTO PERSONAL

- Antigüedad.
- Adecuación salarial individual.
- Transporte y plus de distancia.
- Compensación IRTP y de traslado.
- Plus de convenio.
- Compensación Economato.
- Prima Fija Mensual.
- Prima Especial.
- Salario en Especie.

COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO

- Plus trabajos tóxicos, penosos o peligrosos.
- Plus de trabajo nocturno.
- Plus de 4.º turno.

COMPLEMENTO POR CALIDAD Y/O CANTIDAD

- Primas directas.
- Primas estimadas.
- * Ver. Artículo 9. INCENTIVOS.



COMPLEMENTOS DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES

— Pagas extraordinarias.

B) CONCEPTOS NO SALARIALES:

— Gratificaciones extraordinarias.

— Prestación por accidente.

— Prestaciones de la Seguridad Social.

— Atenciones sociales (becas, préstamos, etc.).

— Indemnizaciones y suplidos.

— Complementos a prestaciones de la S. Social.

La totalidad de las retribuciones del personal, sin distinción alguna, será objeto de liquidación por períodos mensuales, manteniéndose el anticipo mensual.

Artículo 12. Pagas extraordinarias.

Se establecen tres pagas extraordinarias, que serán abonadas en las fechas siguientes:

Paga de Verano: antes del 15 de julio.

Paga de Navidad: antes del 15 de diciembre.

Paga de Marzo: antes del 15 de marzo.

La cuantía de cada una de estas tres pagas extraordinarias será de 30 días de salario base más antigüedad, completadas con todos los conceptos retribuidos de las Tablas salariales.

Las pagas extraordinarias, se retribuirán en función de los días realmente trabajados, considerándose como tales a estos efectos los de baja por accidente o enfermedad, los días de licencia o permisos retribuidos como se indica en convenio, ley o norma legal, y las horas de garantía sindical.

En todo caso, la Empresa abonará en las pagas extraordinarias la parte o, en su caso, la totalidad de las mismas que los trabajadores no hayan percibido durante los períodos de baja por enfermedad o accidente.

Artículo 13. Cuantía.

Durante el proceso de vigencia del presente convenio, se modificará las tablas salariales en las cuantías siguientes:



Para cada año 2016,2017 y 2018 se establece una subida del 1 %.

Revisión salarial.

Para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de cada año de vigencia de este convenio se procederá a una revisión de las tablas salariales de lo que el IPC real supere el 1 % tomando como base de cálculo las tablas resultantes al 31 de diciembre del año anterior.

Al realizarse la revisión salarial se establece en función de la actividad de motores del grupo Deutz Ag, según tabla, un porcentaje por encima del IPC y una garantía mínima de porcentaje de subida anual en caso de alcanzar esos volúmenes de motores.

Nivel de actividad		Incremento	Garantía	Variable
< 150.000 motores		IPC Real	1,0%	
de 150.000 motores	a 160.000 motores	IPC Real+0,2%	1,1%	0,10%
de 160.000 motores	a 175.000 motores	IPC Real+0,3%	1,1%	0,15%
de 175.000 motores	a 200.000 motores	IPC Real+0,4%	1,1%	0,20%
> 200.000 motores		IPC Real+0,5%	1,1%	0,20%

Para determinar el baremo de motores fabricados cada año, la cifra será la que oficialmente se consolide en Deutz AG. La fecha máxima de fijación de motores oscila de los meses de marzo a abril de cada año.

Para el año 2017 y 2018, y dentro del rango de la tabla anterior, se establece un pago único no consolidable y en función de la consecución del siguiente objetivo:

“Calidad cliente”: número de piezas rechazadas por el cliente por cada millón de piezas enviadas (ppm= piezas por millón); el valor objetivo para 2017 y 2018 es 175 ppm. Este valor está indicado en el panel de entrada de la empresa y en los diferentes informes de la empresa. La Empresa entregará mensualmente a la RT el grado de consecución del objetivo.

Dicho abono se realizaría en la nómina de enero del año siguiente.

Artículo 14. Antigüedad.

Se abonará en forma de quinquenios siendo su cuantía equivalente a:

- 1.º, 2.º, 3.º quinquenios, 5,35 % del Salario base.
- 4.º quinquenio y siguientes quinquenios el 6,00 % del salario base.



Los quinquenios devengarán siempre a partir del 1.º de enero y a los solos efectos de su contabilización se tendrá en cuenta, para la determinación del devengo del primer quinquenio, la siguiente regla:

— Ingreso en la Empresa en el primer Semestre del año.

Fecha devengo quinquenio = Año de ingreso + 5 años.

— Ingreso en la Empresa en el segundo Semestre del año.

Fecha devengo quinquenio = Año de ingreso + 6 años.

Los siguientes quinquenios devengarán añadiéndole "n" veces 5 años al año en que devengó el primero de ellos.

Artículo 15. Plus de distancia.

A los trabajadores que no residen en Zafra por no poder utilizar el Transporte Colectivo de la Empresa, y que actualmente estuvieran cobrando este plus, se les abonará la cantidad de:

0,371 euros / km para el año 2016.

Este valor se revisará en 2016, y se incrementara en 2017 y 2018, en los mismos términos dispuestos en el artículo 13.

Artículo 16. Compensación Economato.

En compensación por la supresión del economato, la Empresa abonará a cada uno de los trabajadores con fecha de alta en la Empresa anterior al 10-02-93, la cantidad de 386.73 € para 2016, repartidas en partes iguales en cada una de las pagas que actualmente percibe cada trabajador.

Este valor se revisara en 2016, y se incrementara en 2017 y 2018, en los mismos términos dispuestos en el artículo 13, en todos los casos en cómputo anual, repartidas en partes iguales en cada una de las pagas que actualmente percibe cada trabajador.

Dicho concepto tiene carácter de consolidable, no absorbible y revisable en el mismo porcentaje en que lo hagan las tablas salariales.

Artículo 17. Efectividad.

Las respectivas liquidaciones de la retribución mensual (anticipos o liquidaciones) se harán efectivas mediante ingreso en la correspondiente cuenta bancaria del trabajador.

CAPÍTULO CUARTO

SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 18. Declaración general.

Las partes firmantes aplicarán el contenido de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, así como sus normas de desarrollo, considerando fundamental la integración efectiva de la acción preventiva en la gestión de la empresa.

Durante la vigencia de este convenio se seguirá actualizando en todos sus términos un plan de Prevención de Riesgos Laborales basado en la Evaluación de Riesgos y su correspondiente Planificación de la actividad preventiva, a partir de las cuales se establecerán las medidas preventivas y/o correctoras oportunas a fin de salvaguardar la seguridad y salud de la plantilla.

En todo aquello que no esté regulado en el presente convenio le será de aplicación la normativa vigente.

Artículo 19. Principios generales.

Sin perjuicio de cuantas obligaciones se establecen en la ley de Prevención de Riesgos Laborales y en la normativa que la desarrolla, la empresa deberá:

- Realizar de forma eficaz las oportunas medidas correctoras o preventivas de las instalaciones y puestos de trabajo de forma que se contribuya a elevar el nivel de seguridad y salud de la empresa.
- Con el fin de mejorar la coordinación en materia de prevención de riesgos laborales con las empresas contratadas y colaboradoras, DEUTZ SPAIN, SA, no permitirá el inicio de la prestación de servicios sin tener constancia documental de que los empleados/as de estas empresas han recibido la formación relativa a los riesgos y medidas preventivas, además de que poseen la formación específica necesaria para su puesto. Asimismo, DEUTZ SPAIN, SA, proporcionará a estos trabajadores y trabajadoras la información relativa a los riesgos del centro de trabajo que le pueden afectar durante el desarrollo del trabajo contratado.
- Realizar a través del servicio de prevención de riesgos de la empresa una revisión de puestos de trabajo y de los medios de protección necesarios.

Artículo 20. Equipos de protección individual.

De acuerdo a la revisión de los puestos de trabajo mencionada en el Apartado 2 y en la evaluación de riesgos laborales; y en el caso de que los riesgos no puedan ser eliminados y las medidas preventivas colectivas oportunas no puedan aplicarse, la empresa entregará al personal los equipos de protección individual adecuados reponiendo aquellos que estén



deteriorados, que mejor se adapten a las necesidades que exija y requiera el puesto de trabajo, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa vigente, quedando el trabajador/a obligado a hacer uso de los mismos y conservarlos de manera adecuada.

La determinación de los equipos de protección necesarios para cada puesto de trabajo se realizará una vez concluida la Evaluación de Riesgos, según los criterios técnicos aplicados por el Servicio de Prevención y los modelos a utilizar serán consensuados con el Comité de Salud Laboral.

Los equipos de protección individual deberán cumplir su cometido y estar adecuadamente certificados.

La empresa facilitará gafas de protección graduadas a aquellas personas que mediante certificación médica acrediten que las precisan en función del puesto de trabajo que desempeñen.

Artículo 21. Vigilancia de la salud.

Sin perjuicio de cuantas obligaciones y criterios se establezcan respecto a la Vigilancia de la Salud en la Ley 31/1995, la empresa:

- Garantizará a los trabajadores y las trabajadoras la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos específicos de sus puestos de trabajo. La empresa efectuará un reconocimiento médico inicial al trabajador a su incorporación o ingreso en la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de prevención de Riesgos Laborales.
- Los exámenes médicos se realizarán en las dependencias sanitarias de la empresa, salvo aquellas pruebas específicas que tuvieran que ser realizadas fuera de la misma por no disponer en la actualidad de los medios necesarios. En este caso, la empresa abonará al trabajador el desplazamiento según convenio colectivo y las horas empleadas serán consideradas de trabajo efectivo.
- En su caso, serán de aplicación los protocolos médicos específicos editados por el Ministerio de Sanidad, así como aquellos que vayan siendo aprobados durante la vigencia del presente convenio.
- Una copia de los resultados de los reconocimientos médicos será entregada a cada trabajador afectado y salvaguardando la confidencialidad de los mismos.
- Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.
- El tiempo que se invierta por el reconocimiento, se considerará como de trabajo efectivo y se realizará dentro de la jornada laboral.
- El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal sanitario que preste sus servicios para la empresa, así como a las autoridades sanitarias que lleven



a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores sin que pueda facilitarse a la Empresa u otras personas sin consentimiento expreso del trabajador.

No obstante lo anterior, la empresa y los órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos, a fin de poder asignar tareas que se adapten a la aptitud del trabajador y como en su caso, adoptar las posibles medidas que sean necesarias, con las limitaciones establecidas en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales sobre Vigilancia de la Salud.

Artículo 22. Pluses: tóxico, penoso y peligroso.

Si, tras la revisión de todos los puestos de trabajo, y habiendo dotado a los mismos de aquellos medios que sean necesarios, los Trabajadores tuvieran que realizar trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos y/ o peligrosos, percibirán una bonificación bruta equivalente al 20 % sobre el salario base más antigüedad, con las siguientes limitaciones:

- Si el trabajo es excepcionalmente Penosos o Peligroso se realiza por tiempo superior a media jornada de trabajo efectivo, se le abonará la jornada completa (actualmente ocho horas).
- Si el trabajo excepcionalmente Penosos o Peligroso se realizase por tiempo superior a una hora e inferior a media jornada de trabajo efectivo, se le abonará por este concepto media jornada de trabajo (actualmente cuatro horas).

En aquellos supuestos en los que muy especialmente concurriera una excepcional penosidad, toxicidad /o peligrosidad y de modo manifiestamente notorio este fuere superior al riesgo considerado normal en la industria del mismo sector, la bonificación a aplicar sería la siguiente:

- 25 % si simultáneamente concurren dos circunstancias.
- 30 % si simultáneamente concurren tres circunstancias.

En caso de discrepancia, se buscarán las soluciones oportunas a través del Comité de Seguridad y Salud Laboral y en caso de no resolverse ésta, se recurrirá al Gabinete Técnico Provincial de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 23. Garantías y competencias de los/as delegados/as de prevención y comité de seguridad y salud.

- Respecto a los delegados de prevención.

Los/as delegados/as de prevención dispondrán de las garantías previstas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, en sus condiciones de representantes de los trabajadores y trabajadoras, así como de las demás garantías que para el ejercicio de sus funciones estén previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa proporcionará a los/as delegados/as de prevención los medios y la formación en materia de prevención que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. Dicha formación tendrá una duración mínima equivalente a la correspondiente a un curso básico de prevención de riesgos laborales de 60 horas.

A los/as delegados/as de prevención les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del ET en cuanto al sigilo profesional debido respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

— Respecto al Comité de seguridad y salud.

El Comité de Seguridad y Salud se registrará, tendrá las funciones y garantías establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El Comité estará formado de una parte por los/as Delegados/as de Prevención, de una parte, y por los/as Representantes de la Empresa en número igual, de la otra.

En las reuniones del Comité podrán participar, con voz pero sin voto, los/as delegados/as sindicales, asesores y los/as representantes técnicos/as de prevención de la empresa que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior. En las mismas condiciones podrán participar otros/as trabajadores/as de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información sobre los temas a tratar, así como órganos técnicos ajenos a la empresa, o representantes de algunas de las empresas contratadas que presten su servicio en el centro de trabajo.

El Comité se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo.

El Comité de Salud y Seguridad redactará un reglamento de funcionamiento interno de dicho Comité.

Artículo 24. Plan de movilidad y prevención de accidentes "in itinere".

La empresa llevará a cabo, junto con la representación legal de los trabajadores, campañas de divulgación dirigidas a estimular la prudencia y precaución de los trabajadores en el uso de los medios de transporte, tanto en su utilización para fines privados como en sus desplazamientos al trabajo, por considerar que ello debe ser una precaución compartida por todos/as.

La empresa fomentará el uso del transporte colectivo facilitado por ella misma, y procurará que este servicio sea dado dentro de unas condiciones de calidad mínimas.

Artículo 25. Formación en prevención de Riesgos Laborales.

Toda persona que inicie su actividad en la empresa deberá superar una formación teórica y práctica en materia de Prevención de Riesgos Laborales.



La formación teórica será impartida por el servicio de prevención y tendrá una duración mínima no inferior a las cuatro horas, en jornada laboral y siendo considerado el tiempo invertido como tiempo efectivo de trabajo.

La formación práctica será llevada a cabo por el/la responsable directo/a del trabajador/a que se incorpore, y en la misma se hará especial hincapié en el uso adecuado de los distintos medios de trabajo, así como la puesta en práctica de las distintas normas y procedimientos implantados en la empresa. Para ello el mando utilizará los medios que considere más adecuado. El periodo de formación práctica tendrá una duración mínima de 15 días desde el inicio de la actividad del trabajador/a en la empresa.

Con independencia de la formación inicial, cada trabajador/a actualizará esta formación en los supuestos establecidos por la normativa vigente.

La empresa en general establecerá todos los años dentro de su plan de formación, cursos específicos en materia de prevención que mejore continuamente la cualificación de su personal en esta materia.

Artículo 26. Protección de los trabajadores/as especialmente sensibles.

Aquellas personas empleadas que por sus características personales y otras circunstancias presenten una mayor vulnerabilidad a determinados riesgos, así como aquellos trabajadores/as que pasen por situación de incapacidad permanente o parcial para la profesión habitual, deberán ser protegidos de forma específica, debiendo la empresa adaptar los puestos de trabajo a sus necesidades particulares, y en el caso de que no sea posible, podrán acceder a ocupar un nuevo puesto de trabajo en la empresa si sus condiciones se lo permiten.

Artículo 27. Protección durante el embarazo y la lactancia natural.

Cuando la actividad o el trabajo que realizan las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia puedan suponer un riesgo para su seguridad o salud y la de su descendencia, la empresa deberá adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier exposición al riesgo. Además se estará a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

La RT y la Empresa están negociando el I Plan de Igualdad cuya firma está prevista para 2017.

Artículo 28. Riesgos Psicosociales.

La empresa en el ámbito del Comité de Salud Laboral se compromete a realizar dentro de la Evaluación de Riesgos, una evaluación de los riesgos psicosociales existentes en la empresa, a fin de determinar los posibles riesgos para la salud de los trabajadores/as derivados de la organización del trabajo.



La elección del método utilizado para la realización de dicha evaluación deberá ser consensuada con la representación legal de los trabajadores.

Artículo 29. Drogodependencias.

En materia de drogodependencias en el ámbito laboral (alcohol, tabaquismo y otros) las partes acuerdan consensuar con la representación legal de la plantilla en materia de Salud Laboral, cualquier norma, conflicto o situación derivada de este tipo de adicciones. Para ello se comprometen a negociar protocolos de actuación e intervención en supuestos de conflictos laborales por cuestiones de drogodependencias.

Artículo 30. Medio Ambiente.

Las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente sean aspectos inseparables de la actuación de la empresa.

Los delegados y delegadas de prevención participarán en todas aquellas cuestiones relacionadas con el medio ambiente respecto de la actividad laboral.

Artículo 31. Equipo de Trabajo.

Anualmente la Empresa entregará anualmente de las siguientes prendas de trabajo:

Personal Obrero:

- Un equipo de trabajo (camisa, chaquetilla, 2 toalla y pantalón) en octubre.
- Una camisa, un pantalón y dos toallas en abril.
- Zapatos o botas de seguridad según necesidades.

Técnicos de taller:

- Un equipo de trabajo (camisa, chaquetilla o bata, 2 toallas y pantalón) en octubre.
- Una camisa, un pantalón y dos toallas en abril.
- Zapatos o botas de seguridad según necesidades.

Administrativos y Técnicos de Oficina:

- Una chaqueta cada dos años si la solicitasen. Zapatos o botas de seguridad según necesidades.

Todos los trabajadores que inicien su relación laboral con nuestra empresa recibirán, por una sola vez, dos equipos de trabajo, estacionales, incorporándose más tarde a las entregas de toda la plantilla.



CAPÍTULO QUINTO

JORNADA DE TRABAJO

Artículo 32. Duración de la jornada.

La jornada de trabajo para 2016, 2017 y 2018, según los contratos individuales de trabajo, será de lunes a viernes, o de lunes a domingo, en cómputo anual, de 1.724 horas de trabajo efectivo repartidas en 220 días.

Para todos los trabajadores, los 14 días festivos inhábiles serán los marcados por el Diario Oficial de Extremadura (DOE), salvo pacto de mutuo acuerdo entre las partes al confeccionar el calendario laboral.

Artículo 33. Cuadrantes.

La Dirección de la empresa entregará 7 días antes del inicio de cada mes un cuadrante de todos los trabajadores de la plantilla donde vendrán expuestos los días de trabajo con las limitaciones del calendario laboral, con sus turnos correspondientes, así como el puesto al que vendrá a realizar el trabajo.

Los cuadrantes se podrán modificar por la empresa con una antelación mínima de 7 días a sus efectos y tras ser informada la RT. Se permiten a los trabajadores dentro del mismo ámbito, realizar los cambios en sus cuadrantes que consideren necesarios, a fin de garantizarse la conciliación de la vida familiar y laboral, siempre y cuando no afecte al proceso productivo de la empresa.

Artículo 34. Tercer Turno de Trabajo.

Existen acuerdos entre la Empresa y la representación legal de los trabajadores sobre compensaciones sociales y económicas para los trabajadores que estén a tres turnos, que están reguladas fuera del ámbito de este convenio, por el acuerdo de fecha 15 de Abril de 2014.

En ningún caso se trabajará en turno de noche o tercer turno; en sábados, domingos, festivos y puentes recuperados. Salvo pacto en contrario.

Artículo 35. Cuarto Turno de trabajo.

La Representación de los Trabajadores y la Dirección de La Empresa acuerdan que todos aquellos trabajadores, que realicen su jornada normal de trabajo en fines de semana y puentes recuperados, tendrán una compensación económica, aparte de su salario, de 26,17 € brutos por día trabajado completo para 2016.

Este valor se revisará en 2016, y se incrementará en 2017 y 2018, en los mismos términos dispuestos en el artículo 13.



Igualmente aquellos trabajadores que salgan con permiso de fábrica, ese día que realiza ese turno, percibirán parcial o totalmente dicha compensación basándose en la siguiente regla:

Si permanecen en Fábrica de 0 a 6 horas, el 50 % de esta compensación pactada.

Si permanecen en Fábrica de 6 horas 1 minuto a 8 horas el 100 % de esta compensación pactada.

Artículo 36. Medidas de flexibilidad interna.

A fin de favorecer una posición competitiva en el mercado, una mejor respuesta a las exigencias de la demanda y la estabilidad del empleo en la Empresa, se acuerdan como medidas de flexibilidad las siguientes y con este orden prioritario:

A) Realizar modificaciones de los cuadrantes laborales según artículo 33.

B) Bolsa de Horas. (Según artículo 37).

Artículo 37. Bolsa de Horas.

El presente artículo tiene por finalidad establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año, según el vigente artículo 34.2 ET en los términos siguientes:

A)

Establecer el tope máximo en 80 horas anuales.

Cada trimestre en el cual no sea utilizada la bolsa de horas, se irá reduciendo hasta final de año, de forma que la cantidad de horas disponibles sería de:

TRIMESTRE	HORAS	TRIMESTRE	HORAS
Enero Febrero Marzo	80	Julio Agosto Septiembre	45
Abril Mayo Junio	65	Octubre Noviembre Diciembre	32

La "Comisión de Seguimiento Bolsa de Horas" tiene como funciones la vigilancia y cumplimiento de estas condiciones acordadas. Esta comisión estará formada por 6 miembros, tres en representación de la Empresa y tres en representación del Comité de Empresa. De cada reunión de la Comisión se levantará acta para todos sus efectos.



Se establecen los siguientes conceptos:

“Anticipación de horas”; las horas que con relación al cuadrante (bien sean por horas, medias jornadas o jornadas completas) realiza un trabajador con saldo positivo a la bolsa de horas.

“Recuperación de horas”; las horas que con relación al cuadrante (bien sean por horas, medias jornadas o jornadas completas) realiza un trabajador a fin de equilibrar su saldo en la bolsa de horas.

“Descansos compensatorios”; las horas que no se realicen del cuadrante (bien en horas, por medias jornadas o jornadas completas) con saldo negativo a la bolsa de horas, que podrán ser a petición de la empresa o del trabajador.

B)

Quedarán afectadas las personas que trabajen en las líneas, secciones o departamentos en los que sea necesaria la utilización de la bolsa de horas.

Si la necesidad de la bolsa de horas en la línea, sección o departamento no afecta a todo el personal de la misma, se determinarán las personas afectadas en base a los siguientes criterios de prioridad:

1. Voluntarios de las líneas, secciones o departamentos afectados.
2. Caso de no existir voluntarios, se establecerá un proceso rotativo de entre los trabajadores, que permita el reparto de dicha necesidad entre todos los componentes de la línea, sección o departamento.

C)

Establecer que la recuperación/anticipación de las horas ejecutadas dentro de la bolsa de horas se realice siguiéndose el orden que se expone:

1. Dos horas diarias más, al final de la jornada. (Completando así la jornada por pacto en 10 horas), en los casos en los que fuese posible.
2. Medias jornadas laborales de cuatro horas o jornadas laborales completas utilizándose, en ambos casos, el siguiente orden:
 - En primer lugar: los sábados ó en el caso de contratos de lunes a domingos el primer día de descanso, ambos en su turno de mañana.
 - En segundo lugar: los sábados ó en el caso de contratos de lunes a domingos el primer día de descanso, en el turno de tarde si no fuese posible en el de mañana.
 - En tercer lugar: los domingos ó en caso de contratos de lunes a domingos el segundo día de descanso, en su turno de mañana si en el sábado no fuese posible.



- En cuarto lugar: los domingos ó en el caso de contratos de lunes a domingos el segundo día de descanso, en su turno de tarde si no fuese posible en el de mañana.

Como máximo, podrán ser utilizadas, salvo pacto en contrario, para anticipación/recuperación de horas por la empresa, hasta dos días al mes estableciéndose dos situaciones:

- 1) En caso de estar el trabajador o la línea a tres o menos turnos, se dispondrá de los dos días en un solo fin de semana (sábado y domingo)
- 2) En caso de estar el trabajador o la línea a más de tres turnos, los dos días se dispondrán dentro de la misma semana en los descansos semanales. No pudiendo así utilizarse los sábados y domingos.

D)

No se recuperará/anticipará en turnos de noche. Tampoco se podrá en días festivos, inhábiles, puentes recuperados, vacaciones individuales del trabajador, ni sábados que precedan alguna festividad.

E)

El uso de la bolsa de horas, no podrá ser utilizado por la Empresa para disminuir las necesidades de contrataciones eventuales o coincidentes con los periodos vacacionales de sus trabajadores.

F)

La ejecución de la bolsa de horas por la empresa será dada a conocer anticipadamente a los trabajadores afectados con un plazo de anticipación de 72 horas como mínimo.

A la comisión de seguimiento se le comunicara, por cada uso de la bolsa de horas por parte de la empresa así como informará de las condiciones de realización y motivos que lo justifiquen, con carácter previo a la comunicación a los trabajadores. Pudiendo convocar cualquiera de las partes firmantes de este convenio a la comisión de seguimiento en caso de dudas o detectar nuevas causas ajenas a este acuerdo.

G)

Establecer que los descansos compensatorios de las horas ejecutadas dentro de la bolsa de horas se realizara por medias jornadas o completas preferentemente. En caso de realizar el descanso compensatorio en horas, estas se disfrutaran al inicio o al final de la jornada.

Los trabajadores también podrán solicitar a la Empresa descansos compensatorios con un tiempo de preaviso de 7 días, cuando tengan un saldo de horas favorables y lo hayan trabajado con anterioridad, en caso de discrepancias se decidirá en la Comisión de la Bolsa de horas.



H)

Los Trabajadores que vean su jornada mensual reducida, por la ejecución de la bolsa de horas, percibirán su salario completo, incluidos todos los pluses como si continuasen haciendo su jornada laboral, sin merma alguna económica.

I)

Cuando los trabajadores recuperen/anticipen las horas (bien sea en horas, medias jornadas, o jornadas completas), estos percibirán el "plus de disponibilidad". Este plus tendrá un importe de 45 € brutos por cada jornada completa, si bien para el caso de no alcanzar la jornada completa, percibirán en todo caso su parte proporcional.

Si al recuperar/anticipar horas, su puesto tuviese algún plus distinto a los que percibió con anterioridad cuando descansó en el uso de la bolsa de horas, también lo percibirá junto al plus de disponibilidad.

En ningún caso habrá duplicidad de pagos en los pluses.

J)

En aquellos casos en que por la utilización de la bolsa de horas, de lugar a que el trabajador no coincida en los horarios con los del transporte colectivo de empresa; la empresa abonará al trabajador la cuantía en las condiciones reguladas en el artículo correspondiente de este convenio colectivo.

K)

Durante la vigencia de este convenio, la Comisión a medida que se den las nuevas causas para ejecutar la bolsa de horas, sacará conclusiones y podrá acordar su práctica para futuras ocasiones, recogiendo en acta para su aplicación incorporándose como anexo a este acuerdo.

L)

Las causas inicialmente previstas para las que se utilizará la bolsa de horas son las siguientes:

- Necesidades productivas a corto plazo.
- Falta de materiales, tanto de materia prima como de productos semielaborados.
- Averías de máquinas sobrevenidas de media o larga duración.

Las causas anteriores y otras causas o motivos no expuestos, requerirán del acuerdo en la Comisión de Seguimiento de Bolsa de Horas.



M)

El periodo de liquidación de la bolsa de horas vencerá anualmente a 31 de diciembre de cada año natural.

En caso de imposibilidad de recuperación o de realización de los descansos compensatorios en el periodo indicado, el límite antes expuesto se ampliara seis meses como máximo.

Finalizada esta prórroga el trabajador no tendrá obligación de recuperar las horas y las horas que excedan de la jornada anual pactada en convenio, serán retribuidas al precio de horas extraordinarias tipo1, tipo2. Poniéndose en ambos casos los contadores de la bolsa de horas a cero.

CAPÍTULO SEXTO

VACACIONES Y LICENCIAS RETRIBUIDAS

Artículo 38. Vacaciones.

Con carácter general se establecen 24 días laborables anuales de vacaciones para 2016, 2017 y 2018, cuyo disfrute se decidirá al confeccionar el calendario laboral. En cualquier caso las vacaciones se disfrutarán durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Los trabajadores a partir de 10 años de antigüedad en la Empresa, tendrán derecho a 1 día más de vacaciones en cada año de vigencia del convenio.

Los trabajadores con 16 años de antigüedad en la Empresa tendrán derecho a 2 días más de vacaciones en cada año de vigencia del convenio.

Los trabajadores con 17 años o más de antigüedad en la Empresa, tendrán derecho a 3 días más de vacaciones en cada año de vigencia del convenio, siendo éste el tope máximo.

La cuantía de la retribución de vacaciones será de 24 días laborables de salario base más antigüedad: promedio tóxico, penoso y peligroso, nocturnidad, cuarto turno (este plus será incluido en el promedio a partir del 01-01-2013), prima y el 12 % de ésta, de los días laborables, según calendario laboral, de los tres meses anteriores para el personal diario, y de una mensualidad de salario base más antigüedad para el personal empleado, completadas con todos los conceptos retributivos de las tablas salariales.

Artículo 39. Licencia retribuidas.

Se reconoce al personal el derecho de utilizar con carácter de retribuidas sobre el sueldo de convenio las siguientes licencias:

Norma General.

A) Las licencias que se contemplan en este artículo de licencias retribuidas, se entiende que se cuenta el inicio desde el día siguiente a aquel en el que acontezca el hecho que la moti-



va cuando se hubiese trabajado toda la jornada laboral. (Esto no afecta a los apartados: 6, 8, 12, 13 y 14).

B) Si el trabajador hubiese trabajado parte de la jornada y saliera con licencia retribuida, se le abonarán las horas trabajadas, contabilizándose ese día, como primer día de uso de la licencia.

C) Las licencias de este artículo de forma general se disfrutaran de forma continuada, si bien para el apartado 4 de este artículo se contempla que el disfrute de esta licencia pueda ser discontinuo.

1.ª Establecer con carácter previo el computo de los días de licencia, determinándose en esos momentos (día del hecho causante de la licencia). El computo será iniciado tomando el trabajador en primer lugar un día natural de desplazamiento. A continuación la licencia en cada caso y finalmente el segundo día natural de desplazamiento.

D) Las licencias de este artículo deberán ser justificadas en todos los casos.

E) En cualquier caso de los números 2, 4, de este artículo sobre licencias, si el suceso coincide con el descanso obligatorio de fin de semana del trabajador, dispondrá de hasta un máximo de cinco días naturales.

Situaciones que dan derecho a licencia:

1. Fallecimiento de Cónyuge del Trabajador é Hijos de Trabajador, Padres y Padres políticos del Trabajador. (familiares de 1.º Grado, afinidad y consanguinidad).

En estos casos se conceden cuatro días laborables de permiso retribuido.

Dispondrá de un día natural adicional si el trabajador debe desplazarse a una distancia de 50 km a 99 km. Dispondrá de otro día natural adicional si el desplazamiento se realizase de 100 km o más.

2. Fallecimiento, Abuelos, Hermanos y Nietos del Trabajador (familiares de 2.º Grado, afinidad y consanguinidad).

En estos casos se conceden cuatro días naturales. Si el óbito sucede en el descanso semanal (como se ha indicado en la regla general) ó con dos festivos, dentro de los cuatro naturales, se concede un día más para las gestiones administrativas.

Dispondrá de un día natural adicional si el trabajador debe desplazarse a una distancia de 50 km a 99 km. Dispondrá de otro día natural adicional si el desplazamiento se realizase de 100 km o más.

3. Fallecimiento de Tíos. (3.º grado de afinidad y consanguinidad).

Para la vigencia de este convenio se concede un día natural (1 día), sin derecho a otros días por desplazamiento y si el sepelio coincide con día de trabajo.



4. Enfermedad Grave, hospitalización o intervención quirúrgica; de Cónyuges del Trabajador, Hijos de Trabajador, Padres y Padres políticos del Trabajador y además Abuelos, Hermanos y Nietos del Trabajador (familiares de 1.º y 2.º Grado, afinidad y consanguinidad).

En caso de enfermedad grave (con hospitalización) de parientes hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad, con justificante medico sea de centros públicos o privados; dispondrá el trabajador de dos días laborables.

Se entenderá la hospitalización y la intervención quirúrgica como un solo proceso desde el momento del ingreso hasta el alta hospitalaria, obteniéndose derecho a una sola licencia retribuida.

A estos efectos se entenderá por enfermedad grave, aquella que sea calificada como tal por el facultativo correspondiente, bien en certificado inicial o a requerimiento posterior de cualquiera de las partes.

Por intervención quirúrgica sin hospitalización dispondrá de 1 día laboral. Si en el documento medico este facultativo indicase necesidad de reposo domiciliario, tendrá un día natural más.

Si hubiere que realizar desplazamiento a los centros hospitalarios del sistema de sanidad pública o clínica privada fuera de la localidad por dirección facultativa dispondrá de hasta dos días naturales mas como máximo.

Podrá el Trabajador solicitar por escrito razonadamente el disfrute de forma alterna, si bien deberán cumplirse para ello las siguientes condiciones:

- 1.ª Establecer con carácter previo el cómputo de los días de licencia, determinándose en ese momento (día del hecho causante de la licencia).El computo será iniciado tomando el trabajador en primer lugar un día natural de desplazamiento. A continuación la licencia en cada caso y finalmente el segundo día natural de desplazamiento.
- 2.ª Posibilidad de cambiar por otro, en caso de dificultades en producción, el Trabajador que disfrute alternativamente la licencia a la que tenga derecho.
- 3.ª En ningún caso esta posibilidad de disfrute alterno podrá ser superior en el tiempo a la de la hospitalización del familiar. Si esto ocurriese pierde el resto de la licencia no usada.

5. Alumbramiento de Esposa del Trabajador y/o Nacimiento de Hijos del trabajador

Cuatro días laborables y si necesitase la madre del nacido intervención quirúrgica en el parto, éste plazo se podrá alargar hasta tres días laborables más. Dichos días podrán disfrutarse dentro de los 15 días siguientes al del alumbramiento.

Dispondrá de hasta dos días naturales más en caso de realizar desplazamiento.



6. Matrimonio de Hijos, Hermanos y Padres del Trabajador.

En estos casos el trabajador dispondrá de un día natural de permiso retribuido.(1 día).

Dispondrá de hasta dos días naturales más en caso de realizar desplazamiento.

7. Traslado de domicilio.

En estos casos el trabajador dispondrá de dos días naturales de permiso retribuido (2 días). Este permiso podrá ser justificado con +- siete días, antes o después del día efectivo del traslado.

8. Matrimonio del Trabajador.

En caso de matrimonio del trabajador este dispondrá de dieciocho días naturales de permiso retribuidos. (18 días). El trabajador podrá disfrutar de este permiso durante el año posterior al hecho causante.

9. Parejas de Hecho.

En todos los supuestos incluidos en este artículo 39, la pareja de hecho, legalmente reconocida, tendrá la equivalencia del matrimonio.

10. Exámenes del Trabajador.

El Trabajador dispondrá del tiempo necesario, durante su jornada laboral, para realizar los exámenes, con justificación posterior en todo caso.

11. Cargo Público, Lactancia y Guardia Legal.

Se estará en todos estos casos a lo que informe la ley vigente en cada momento.

12. Bautizos hijos del trabajador.

El trabajador disfrutará de un día natural de permiso en este supuesto.

13. Primera Comunión hijo del trabajador.

El trabajador disfrutará de un día natural de permiso en este supuesto.

14. Nacimiento de Nietos del Trabajador.

La Dirección de la Empresa garantiza el cambio de turno de trabajo, ó día de trabajo en este supuesto a todo el trabajador que lo solicite, recuperándolo posteriormente de acuerdo con su superior inmediato.

15. Consultas Médicas.

Se concederá permiso retribuido para la asistencia a consultas o pruebas médicas; sea en centros públicos o privados; cuando sea para el propio trabajador o el acompañamiento a cónyuges o familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad.



La duración del permiso se hará con respecto a la siguiente regla:

— Cuando coincida con su turno de trabajo, dispondrá:

a) De hasta cuatro horas si la consulta es en Zafra.

b) De hasta ocho horas si el desplazamiento a realizar es superior a 40 Km. de Zafra

— Cuando no coincida con su turno de trabajo y se solape con el mismo, dispondrá del tiempo que sea necesario. Excepcionalmente para el turno de noche se realizará este permiso en base a la siguiente escala:

Hora de la Cita	Hora de salida con permiso retribuido
Entre las 8:00 y las 9:00	2:00
Entre las 9:00 y las 10:00	2:30
Entre las 10:00 y las 12:00	3:00

16. Adopción.

El trabajador disfrutará de un día laborable de permiso en este supuesto.

CAPÍTULO SÉPTIMO

CLASIFICACION PROFESIONAL, PROMOCIÓN, CESES Y EXCEDENCIAS

Artículo 40. Clasificación general.

A efectos de clasificación, el personal quedará encuadrado en los siguientes grupos profesionales:

TÉCNICOS DE TALLER:

Peón.

Especialista.

Oficial de 3.ª.

Oficial de 2.ª.

Oficial de 1.ª.

Oficial de 1.ª Especial.



Jefe de equipo.

ADMINISTRATIVOS:

Auxiliar administrativo.

Traductor de 2.^a.

Oficial administrativo 2.^a.

Traductor de 1.^a.

Oficial administrativo 1.^a.

Secretaria bilingüe

TÉCNICOS DE OFICINA:

Técnico Organización 1.^a.

Técnico Organización 2.^a.

Delineante 1.^a.

Delineante 2.^a.

Reproductor/Microfilmador.

Auxiliar Técnico.

SUBALTERNOS:

Chófer.

Almacenero.

Telefonista.

Ordenanza.

MANDOS Y CUADROS DE TALLER Y DE OFICINA:

DE TALLER:

Ingenieros

Peritos/Ing. Técnicos.

Jefe de taller.



Maestro de 1.ª.

Maestro de 2.ª.

Encargado.

DE OFICINA:

Ingenieros.

Licenciados.

Peritos/Ing. Técnicos

Diplomados.

Graduado Social.

ATS:

Delineante Proyectista

Jefes de 1.ª (Téc. /Adm.).

Secretaria de Dirección.

Jefes de 2.ª (Téc. /Adm.).

Artículo 41. Promoción.

Establecida la provisión de una vacante, debe de procederse a su ocupación por el personal idóneo, iniciándose los procedimientos siguientes:

- a) Adecuación del personal disponible.
- b) Aptos sin plaza.
- c) Concurso - Oposición y de Méritos.
- d) Libre designación por Dirección de la Empresa.
- e) Prioridad a la hora de contratar a trabajadores a los hijos de trabajadores en activo

ADECUACIÓN DEL PERSONAL DISPONIBLE:

Antes de convocar las vacantes, el Departamento de Personal tratará de cubrirlas con el personal disponible de la misma categoría y calificación profesional de la plaza(s) a cubrir, efectuándose siempre una prueba que no podrá exceder de tres meses, siendo preceptivo el informe favorable de sus responsables inmediatos para la ocupación de dichas plazas.

**APTOS SIN PLAZA:**

Abarca al personal que, habiendo superado la puntuación mínima exigida en un Concurso - Oposición, no hubiese ocupado la plaza objeto de dicho concurso.

El Departamento de Personal cubrirá las vacantes con estos, por riguroso orden de puntuación, siempre y cuando la categoría y calificación profesional del puesto a cubrir coincidan con las del trabajador que resultó apto sin plaza en el anterior concurso.

La validez de esta situación será de un año, siendo condición indispensable superar un período de prueba para su consolidación; en caso de no superar este el trabajador afectado se reintegrará a su anterior puesto de trabajo con pérdida de la condición de apto sin plaza.

El período de prueba al que se alude en el párrafo anterior, dependerá de la naturaleza del puesto a cubrir no pudiendo exceder de tres meses.

CONCURSO - OPOSICIÓN:

Se cubrirán por este sistema aquellas vacantes de puestos de trabajo que no sean de libre designación por la Dirección de la Empresa y que no sé hayan ocupado por personal disponible o aptos sin plaza.

Además de la ausencia de los requisitos necesarios para optar al Concurso - Oposición, incapacitarán para tomar parte en el mismo:

- 1.º Falta de aptitud física para el puesto de trabajo, según informe del Servicio Médico de Empresa.
- 2.º Estar en situación de excedencia a la finalización del plazo de admisión de solicitudes.
- 3.º Haber sido sancionado por falta grave o muy grave con incapacitación para promocionar, en el plazo de la sanción impuesta.
- 4.º Haberse presentado con resultado negativo a prueba análoga en el período de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de admisión de solicitudes y a la realización de las pruebas prácticas.

A. REQUISITOS PARA TOMAR PARTE EN CONCURSO - OPOSICIÓN:

Con independencia de los requisitos propios del puesto a cubrir, se establecen, con carácter general, los siguientes:

- A.1. Que en la fecha de la finalización del plazo de la admisión de solicitudes, el solicitante tenga un contrato de trabajo por tiempo indefinido (fijo).

B. TRAMITACIÓN DEL CONCURSO - OPOSICIÓN:

El mismo se llevará a través del siguiente proceso:



- B.1. Anuncios: El Departamento de Personal, a través de todos los tablones de aviso, anunciará las vacantes o puestos a cubrir en un período no inferior a cinco días laborales para información y convocatoria del personal, expresando en la misma los requisitos particulares que sean procedentes.
- B.2. Publicaciones: En el segundo día, a contar desde el cierre de solicitudes, se publicará en el tablón de avisos la lista de los admitidos para la realización de las pruebas, dándose un período de tres días para reclamaciones, las cuales se substanciarán dentro de los tres días siguientes.
- B.3. Publicación definitiva y entrega de programas: En el primer día a partir del período en que finalice el de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de admitidos, haciendo expresión de las reclamaciones habidas y su resolución, entregándose inmediatamente a cada uno de los admitidos los programas de materias sobre los que han de versar los ejercicios teóricos - prácticos.
- B.4. Pruebas: El Concurso - Oposición constará de:
- a) Pruebas prácticas.
 - b) Pruebas teóricas.
 - c) Pruebas psicotécnicas.

En circunstancias especiales, la Dirección podrá convocar Concurso - Oposición eliminando las pruebas que considere oportuno, previo acuerdo con el Comité de Empresa.

- a) Prueba práctica: A partir de la admisión del candidato, se podrá celebrar las pruebas prácticas, siempre con carácter eliminatorio, en el lugar que estime oportuno el Tribunal de Examen.
- b) Pruebas teóricas: Superadas las pruebas prácticas, se celebrarán a partir de los quince días de la entrega de los programas, las pruebas teóricas que, así mismo, tendrán carácter eliminatorio.
- c) Pruebas psicotécnicas: Se celebrarán a continuación de las teóricas.

La convocatoria deberá quedar resuelta en el plazo máximo de dos meses.

C. TRIBUNAL DE EXAMEN:

Las pruebas serán juzgadas por tribunal constituido por:

C.1. Presidente: A designar por la Dirección.

C.2. Vocales:

- a) Un representante de la Dirección, normalmente el Jefe responsable o persona por él asignada, de la plaza o plazas cuya vacante haya de cubrirse.



b) Dos representantes sindicales, miembros del Comité de Empresa, designados por dicho órgano de representación.

c) Un miembro del Departamento de Personal, que actuará como secretario con voz pero sin voto.

El Tribunal podrá solicitar el asesoramiento que precise en casos concretos de órganos o personas de la Empresa o ajenos a ella.

D. PUNTUACIÓN:

Se establece sobre la base de un máximo de 100 puntos, distribuidos como sigue:

a) Méritos especiales:

— Asistencia con aprovechamiento a Cursos de Formación, propios de la especialidad objeto del Concurso - Oposición:10 p.

b) Antigüedad:

— Un punto por año de antigüedad en la Empresa hasta un máximo de: 6 p.

c) Prueba práctica:

— Máximo de: 50 p.

d) Prueba teórica:

— Máximo de:25 p.

e) Prueba psicotécnicas:

— Máximo de: 9 p.

TOTAL:100 p.

En las pruebas con carácter eliminatorio se habrá de obtener, como mínimo, el 50 % de las puntuaciones de cada una de ellas.

E. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

Dentro de los siete días laborables a contar desde el siguiente a la finalización de las pruebas, se publicará en todos los tablones de aviso el resultado del Concurso - Oposición, expresando la puntuación obtenida, abriéndose un período de reclamación de cinco días, los cuales se resolverán por el Tribunal dentro de los cinco siguientes.

F. PUBLICACIÓN DEFINITIVA Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS:

Una vez resuelta las reclamaciones habidas, se publicarán las relaciones definitivas de puntuaciones y la asignación de vacantes.

**G. PLAZO DE INCORPORACIÓN:**

El plazo máximo de incorporación a la plaza ganada en el Concurso - Oposición se establece en 1 mes, contado desde la fecha que se fija en el acta.

H. PLAZAS DESIERTAS:

Cuando las plazas a Concurso - Oposición queden desiertas, se podrán cubrir libremente por la Dirección de la Empresa.

LIBRE DESIGNACIÓN:

La Dirección de la Empresa podrá promover, por libre designación, además de las plazas declaradas desiertas en Concurso - Oposición, las vacantes correspondientes a los siguientes puestos:

MANDOS Y CUADROS DE TALLER Y OFICINA:

La Dirección de la Empresa dará preferencia, en cuanto a la posibilidad de acceso a los puestos vacantes que requieran titulación académica, al personal de la misma que ostente estas titulaciones, de acuerdo con sus aptitudes y con las reservas pertinentes en los casos que las circunstancias lo aconsejen.

FORMACIÓN:**1. FORMACIÓN PERMANENTE.**

- 1.1.1. Por la Dirección se prepararán los cursos de formación permanente de carácter preventivo y ocasional, de acuerdo con las previsiones y prioridades establecidas por la Dirección de la Empresa.
- 1.1.2. Mediante esta formación, la Dirección de la Empresa buscará la adaptación permanente a la evolución de las profesiones y del contenido de los puestos de trabajo y, por tanto, de mejoras de las competencias y cualificaciones indispensables para fortalecer la situación competitiva de las empresas y de su personal.
- 1.1.3. Búsqueda igualmente una función de promoción social que permita a muchos trabajadores evitar el estancamiento de su cualificación profesional y mejorar su situación.
- 1.1.4. También función preventiva, para anticipar las posibles consecuencias negativas que deben afrontar los sectores y las empresas en curso de reestructuración económica tecnológica.

2. FORMACIÓN ESPECÍFICA.

La Empresa fomentará la formación en materia de prevención de accidentes, en colaboración con los Organismos Oficiales y, especialmente, con el Plan Nacional de Seguridad e



Higiene, cuidando, previos los estudios técnicos oportunos, el carácter preferente de las condiciones de trabajo en sus locales.

Artículo 42. Ceses.

El personal que desee causar baja voluntaria en la Empresa deberá comunicarlo con una antelación mínima de 15 días naturales.

El incumplimiento de este plazo por parte del trabajador dará lugar a detraer del importe de la liquidación final del trabajador un importe equivalente a un día de salario por cada día de plazo de preaviso incumplido.

Artículo 43. Excedencias.

Resultará de aplicación el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores en vigor, y todo lo referente a excedencias que contemplen la Ley de Igualdad así como demás Leyes vigentes.

CAPÍTULO OCTAVO**BENEFICIOS SOCIALES****Artículo 44. Capacidad disminuida.**

Cuando a un trabajador se le declare administrativamente una incapacidad permanente parcial derivada de accidente de trabajo, continuará prestando sus trabajos en la Empresa sin disminución de categoría ni percepciones salariales, si su nuevo estado físico / psíquico le permitiera realizar el trabajo habitual suyo con total eficacia.

Artículo 45. Contratación.

Para cubrir todos aquellos puestos de trabajo eventual tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, los hijos/as de los trabajadores de la Empresa.

Si se considerara necesarios para el buen funcionamiento de la Empresa, dichos puestos de trabajo, se convertirán en indefinidos, siendo el mínimo el 2 % del porcentaje anual de contratación de eventuales sobre la plantilla de trabajadores con contrato de duración indefinida o de manera contraria se les abonará a estos trabajadores en el contrato, como concepto de indemnización el 35 % más de la indemnización que marca la Ley.

Artículo 46. Edad de jubilación.

Entretanto subsistan las precarias condiciones de empleo en el mercado laboral nacional, y al objeto de facilitar la colocación o búsqueda de empleo a jóvenes, se establece como edad de jubilación ordinaria aquella que establezca la ley vigente en cada momento.



La Empresa se compromete a que si durante la vigencia de este acuerdo surgiera una Ley que sobre esta materia beneficiase a los Trabajadores, pondrá de su parte todo lo que pueda para que aquellos trabajadores que lo deseen puedan hacerlo.

Artículo 47. Premio de nupcialidad.

Los trabajadores que contraigan matrimonio durante la vigencia de este convenio percibirán una gratificación de 547,10 € para el año 2016.

Este valor se revisara en 2016, y se incrementara en 2017 y 2018, en los mismos términos dispuestos en el artículo 13.

Artículo 48. Fondo de Asistencia Social y Becas.

La asignación para Becas de Estudio y asistencia social será para el año 2016, 2017 y 2018 de 100.000 €.

Esta comisión podrá detraer del importe de las becas, la cantidad que estime oportuna para atender necesidades sociales excepcionales.

Artículo 49. Seguro Colectivo.

La Empresa, exclusivamente, contratará para todos los trabajadores de la misma una póliza de seguros, de idéntica cuantía para todos los trabajadores, que cubra los siguientes riesgos con las cantidades y coberturas que a continuación se relacionan:

Incapacidad absoluta.....	26.600 €
Fallecimiento (Muerte natural	26.600 €
Fallecimiento accidental	38.400 €
Incapacidad total trabajo habitual	11.400 €.

Estas cantidades para 2016, 2017 y 2018 son aplicables desde el día de la firma de aprobación del nuevo convenio, no teniendo efectos retroactivos.

El posible diferencial entre el 1 % y el IPC real de 2016, 2017 y 2018 se incrementaría a este valor en los mismos términos dispuestos en el artículo 13, (aplicando el cuadro de incremento salarial vinculado a la actividad), siempre y cuando aquel se sitúe en el 3 % o más.

Artículo 50. Baja por accidente de trabajo.

En caso de baja debida a accidente de trabajo, la Empresa complementará hasta el 100 % la totalidad de los conceptos retributivos reflejados en la Tablas salariales así como, el plus de



toxicidad, penosidad, peligrosidad, nocturnidad, cuarto turno y prima del 12 % si la tuviere, que hubiera percibido el trabajador en el mes anterior al de su baja.

Dicho complemento se abonará desde el primer día de la baja.

Se exceptúan las pagas extraordinarias que están reguladas por el artículo 11.

Artículo 51. Baja por I.T.

En caso de baja por contingencias comunes, la Empresa completará hasta el 100 % la totalidad de los conceptos retributivos reflejados en la Tablas salariales así como, el plus de toxicidad, penosidad, peligrosidad, nocturnidad, cuarto turno y prima del 12 % si la tuviere, que hubiera percibido el trabajador en el mes anterior al de su baja.

Este complemento se abonará en todos los casos desde el primer día de la baja.

Artículo 52. Transporte Colectivo de Empresa.

La empresa mantendrá el Servicio Colectivo de Transporte para los trabajadores que residan en alguna de las siguientes localidades: Zafra, Los Santos de Maimona y Puebla de Sancho Pérez.

Asimismo, cuando la Empresa no disponga los medios de transporte colectivos para algunos de los turnos u horarios fijados por la misma, a los trabajadores con derecho al mismo y que se desplacen a la fábrica en medios propios de locomoción, se les abonarán en concepto de compensación de transporte los importes siguientes:

Para los trabajadores de Zafra 3,45 €.

Para los trabajadores de P. de Sancho Pérez 4,61 €.

Para los trabajadores de Los S. de Maimona 4,89 €.

Estos valores se revisarán en 2016, y se incrementara en 2017 y 2018, en los mismos términos dispuestos en el artículo 13.

CAPÍTULO NOVENO

COMITÉ DE EMPRESA y REPRESENTACIÓN SINDICAL

Artículo 53. Comité de Empresa.

Es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores de las Empresas, asumiendo la defensa de los intereses laborales de sus representados.

El comité de empresa dispondrá para sus reuniones de las salas adecuadas, así como de un crédito horario mensual, para cada uno de sus miembros, que la Ley vigente en cada momento determine.



Asimismo, el Comité de Empresa dispondrá de los tabloneros de anuncios en número suficiente en el interior de la Factoría para la debida comunicación con sus representados, cuya utilización será de la exclusiva responsabilidad del propio comité.

De acuerdo con lo previsto en el E.T., a petición del comité de empresa, podrá pactarse la acumulación de horas a que se refiere el último párrafo del artículo 68 del mismo.

Artículo 54. Representación sindical.

Con independencia del derecho propio de cada trabajador a sindicarse libremente, se reconoce al nivel de los términos previstos en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

La representación de las Secciones Sindicales que dispongan del nivel previsto, será ostentada por los Delegados designados por el respectivo Sindicato, de acuerdo a las normas internas, debiendo de ser trabajadores en activo.

Los Delegados de las Secciones Sindicales representarán a éstas ante la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, asistiendo a las reuniones de éste (Comité) con voz y voto, siempre que los miembros del mismo (Comité de Empresa) por mayoría los admitan.

Los Delegados de las Secciones Sindicales dispondrán de las mismas garantías que la ley otorgue a los Vocales del Comité de Empresa.

El número de Delegados Sindicales que podrán nombrar cada Sección Sindical vendrá determinada en la siguiente escala:

De 150 a 650 trabajadores	1 delegado
De 651 a 1200 trabajadores	2 delegados
De 1201 a 2000 trabajadores	3 delegados
De 2001 en adelante	4 delegados

Los delegados sindicales nombrados por cada sección sindical, mantendrán sus garantías hasta el final del mandato que les corresponda a los miembros del Comité de Empresa.

Asimismo y si así se acordase, se podrá acumular en el Delegado Sindical las horas garantizadas de los miembros del Comité de Empresa a las suyas propias.

Los Sindicatos con implantación en la Empresa en la proporción indicada, podrán difundir a sus afiliados información y propaganda de naturaleza exclusivamente sindical, sin interrumpir ni perjudicar el proceso de producción.



Para coadyuvar a esta finalidad, se pondrán a su disposición, el numero de paneles convenientemente distribuidos dentro del recinto de la factoría, debiendo limitarse el uso de los mismos y comprometiéndose los Sindicatos a respetar los muros y paredes de la Factoría.

Las Secciones Sindicales dispondrán de un local propio en las instalaciones de la Empresa para el desarrollo de las actividades propias que la ley les reconoce.

Los miembros que sean designados por parte de la Representación de los Trabajadores para formar parte el Comité de Salud Laboral y no pertenecientes a la misma, dispondrán de un crédito de horas sindicales igual a las de los miembros del Comité de Empresa, dichas horas serán cedidas de las horas sindicales no utilizadas por los miembros de la R.T. contabilizadas trimestralmente, y si excepcionalmente necesitasen algunas mas, la Empresa les abonaría hasta ocho horas mensuales, siempre y cuando el tope de horas consumidas no superase el crédito de horas de los miembros del Comité de Empresa.

Artículo 55. Derecho de reunión.

Se estará a lo que disponga la ley vigente en cada momento.

CAPÍTULO DÉCIMO NORMATIVA DISCIPLINARIA

Artículo 56. Régimen disciplinario.

1. La empresa podrá sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones que supongan infracciones o incumplimientos laborales de los trabajadores, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes.
2. La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.
3. La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores y, en su caso, a la representación sindical cuando afecte a sus afiliados, y el empresario tenga conocimiento de dicha afiliación, de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.
4. Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma sólo se podrá dilatar hasta 60 días naturales después de la firmeza de la sanción.

En caso de no impugnación, el plazo será de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la imposición de la sanción.

5. Las faltas se clasificarán en atención a su trascendencia o intención en leve, grave o muy grave.
6. Las sanciones siempre podrán ser impugnadas por el trabajador ante la jurisdicción competente, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su imposición, conforme a lo previsto en la legislación vigente.



7. En los casos de acoso y de abuso de autoridad, con carácter previo a la imposición de la sanción, se seguirá el procedimiento previsto en el apartado F) del presente artículo.
8. A los solos efectos de computo para posibles sanciones se considerará retraso no justificado todo el tiempo que exceda de cuatro minutos diarios de retrasos no justificados sobre la hora acordada de entrada al trabajo. Si no llegase el retraso a cuatro minutos, este retraso se irá acumulando hasta un máximo de sesenta minutos mensuales. Sobrepasada esta tolerancia de sesenta minutos mensuales, cualquier retraso podrá ser considerado como falta sancionable.

A) Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) El retraso no justificado, de hasta cinco ocasiones en un período de un mes.
- b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.
- c) No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.
- d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo.
- e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.
- f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.
- g) Discutir de forma inapropiada con el resto de la plantilla, clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.
- h) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.
- i) No comunicar en su debido momento los cambios sobre datos familiares o personales que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria, siempre que no se produzca perjuicio a la empresa.
- j) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de quien se dependa, orgánica o jerárquicamente en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.
- k) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.



- l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.
- m) Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo.
- n) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que pueda entrañar algún riesgo, aunque sea leve, para sí mismo, para el resto de plantilla o terceras personas.

B) Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) El retraso no justificado que conlleven tres faltas leves en el periodo de un trimestre.
- b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos días consecutivos o de cuatro alternos, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo, cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia, se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
- c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.
- d) La utilización de los medios informáticos propiedad de la empresa (correo electrónico, internet, intranet, etc.), para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral, cuando del tiempo empleado en esta utilización pueda inferirse una dejación o abandono de funciones inherentes al trabajo. Las empresas establecerán mediante negociación con los representantes de los trabajadores, un protocolo de uso de dichos medios informáticos.
- e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada y aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio a la empresa y/o a la plantilla.
- f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.
- g) Suplantar o permitir ser suplantado, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.
- h) La desobediencia a las instrucciones de las personas de quien se dependa orgánica y/o jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones en materia laboral. Se exceptuarán aquellos casos en los que implique, para quien la recibe, un riesgo para la vida o la salud, o bien, sea debido a un abuso de autoridad.
- i) La negligencia, o imprudencia, en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa o comportase riesgo de accidente para las personas.



- j) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.
- k) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluido el retraso no justificado), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.
- l) Las ofensas puntuales verbales o físicas, así como las faltas de respeto a la intimidad o dignidad de las personas por razón de sexo, orientación o identidad sexual, de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, enfermedad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- m) La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas aún siendo ocasional, si repercute negativamente en su trabajo o constituye un riesgo en el nivel de protección de la seguridad y salud propia y del resto de las personas.
- n) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgos y daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores.

C) Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) El retraso no justificado que conlleven más de tres faltas graves en el trimestre.
- b) La inasistencia no justificada al trabajo durante tres o más días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- e) El abandono del servicio o puesto de trabajo, así como del puesto de mando y/o responsabilidad sobre las personas o los equipos, sin causa justificada, si como consecuencia del mismo se ocasionase un grave perjuicio a la empresa, a la plantilla, pusiese en grave peligro la seguridad o fuese causa de accidente.



- f) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- g) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- h) Las riñas, los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a cualquier persona relacionada con la empresa, en el centro de trabajo.
- i) Violación de los secretos de obligada confidencialidad, el de correspondencia o documentos reservados de la empresa, debidamente advertida, revelándolo a personas u organizaciones ajenas a la misma, cuando se pudiera causar perjuicios graves a la empresa.
- j) La negligencia, o imprudencia en el trabajo que cause accidente grave, siempre que de ello se derive perjuicio grave para la empresa o comporte accidente para las personas.
- k) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y haya mediado sanción.
- l) La desobediencia a las instrucciones de las personas de quien se dependa orgánica y/o jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones, en materia laboral, si implicase un perjuicio muy grave para la empresa o para el resto de la plantilla, salvo que entrañe riesgo para la vida o la salud de éste, o bien sea debido a abuso de autoridad.
- m) Acoso sexual, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento, verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica supondrá una situación agravante de aquella.
- n) Acoso moral (mobbing), entendiendo por tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, ordenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a esa persona, anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad, o integridad psíquica, directa o indirectamente. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona acosada.
- o) El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Entendiendo por tal, cualquier conducta realizada en función



de alguna de estas causas de discriminación, con el objetivo o consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o segregador.

- p) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un accidente laboral grave para sí mismo, para sus compañeros o terceras personas.
- q) El abuso de autoridad: tendrán tal consideración los actos realizados por personal directivo, puestos de jefatura o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador.

D) Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

A) Por faltas leves.

- Amonestación por escrito.

B) Por faltas graves.

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

C) Por faltas muy graves.

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- Despido.

E) Prescripción.

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

- a) Faltas leves: diez días.
- b) Faltas graves: veinte días.
- c) Faltas muy graves: sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.



F) Procedimiento de actuación en situaciones de acoso.

La Dirección de la empresa velará por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, libre de comportamientos indeseados de carácter o connotación sexual, y adoptará las medidas oportunas al efecto, entre otras, la apertura de expediente contradictorio.

Con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al respecto ante cualesquiera instancias administrativas o judiciales, el procedimiento interno se iniciará con la denuncia de acoso sexual ante una persona de la Dirección de la Empresa.

La denuncia dará lugar a la inmediata apertura de expediente informativo por parte de la Dirección de la Empresa, para la que se creará una comisión de no más de 2 personas, con la debida formación en estas materias, especialmente encaminado a averiguar los hechos e impedir la continuidad del acoso denunciado, para lo que se articularán las medidas oportunas al efecto.

Se pondrá en conocimiento inmediato de la representación legal de los trabajadores la situación planteada, si así lo solicita la persona afectada, que podrá requerir que dicha representación esté presente en todo el procedimiento.

En las averiguaciones a efectuar, se dará trámite de audiencia a todos los intervinientes, practicándose cuantas diligencias puedan considerarse conducentes a la aclaración de los hechos acaecidos.

Este proceso se sustanciará en un plazo máximo de 10 días. Durante el mismo, se guardará absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso sexual en el caso denunciado dará lugar, entre otras medidas, siempre que el sujeto activo se halle dentro del ámbito de dirección y organización de la Empresa, a la imposición de una sanción conforme a la calificación establecida en el Régimen Disciplinario.

A estos efectos, el acoso sexual será considerado siempre como falta muy grave.

Las personas que realicen las diligencias no podrán tener relación de dependencia directa o parentesco con cualquiera de las partes, ni tener el carácter de persona denunciada o denunciante.

A la finalización del expediente informativo de la investigación se dará copia a la persona denunciante y denunciada.

Durante la tramitación del expediente informativo se podrán adoptar las medidas cautelares que se consideren necesarias, que permitan separar a la persona denunciante y denunciada, sin menoscabo de sus condiciones laborales.



Nota explicativa sobre grados de familia:

Para conocimiento de las partes y de todos los trabajadores se anexiona, fuera del texto de convenio, y a los efectos informativos el cuadro de grados de parentesco por consanguinidad y afinidad proveniente de la clasificación existente al día de hoy en nuestro código civil y en ningún caso implica derecho alguno sino está explícitamente reconocido en nuestro articulado de convenio.

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

Titular / Cónyuge	1. ^{er} Grado	2. ^o Grado	3er Grado	4. ^o Grado
	Padre / Madre	Abuelo / a	Bisabuelo / a	Primo / a
		Hermano/a	Tío / a	
	Hijo / a	Nieto / a	Sobrino / a	
			Biznieto / a	



REALIZADA 18/1/2016

DEUTZ SPAIN, S.A.
INCREMENTO AÑO 2016 convenio 1,00%
TABLA DE SALARIOS NUM. 38 PERSONAL DE SUELDO DIARIO PERIODO 01/01/2016 AL 31/12/2016

NUM. CATEG	DESCRIPCION	QUIN.	SUELDO	PRIMA ACT. 80	PRIMA FIJA	PLUS C ONVENIO ESPECIAL	PRIMA	I.R.T.P	COMPEN. ASIST.	MES	TOTAL ANUAL	CONV.	EXTRA	PAGAS AÑO	TOTAL
150	15 JEFE DE EQUIPO	0	37,91	14,29					185,02		1.679,63			5.038,89	25.383,99
151	15 JEFE DE EQUIPO	1	39,94	14,29					168,50		1.723,96			5.171,87	26.059,06
152	15 JEFE DE EQUIPO	2	41,97	14,29					151,29		1.767,59			5.302,77	26.723,72
153	15 JEFE DE EQUIPO	3	44,00	14,29					133,95		1.811,11			5.433,32	27.386,59
154	15 JEFE DE EQUIPO	4	46,27	14,29					114,31		1.859,71			5.579,12	28.126,96
155	15 JEFE DE EQUIPO	5	48,55	14,29					93,21		1.906,85			5.720,56	28.845,54
156	15 JEFE DE EQUIPO	6	50,82	14,29					73,29		1.955,17			5.865,51	29.581,68
157	15 JEFE DE EQUIPO	7	53,10	14,29					53,62		2.003,75			6.011,25	30.321,73
158	15 JEFE DE EQUIPO	8	55,37	14,29					32,30		2.050,67			6.152,01	31.036,89
159	15 JEFE DE EQUIPO	9	57,65	14,29					15,96		2.102,57			6.307,72	31.826,85
250	25 ASPIRANTE 17 AÑOS	0	31,32						166,49		1.106,17			3.318,52	16.749,19
490	49 OFICIAL 1 ESPECIAL	0	36,54	13,77					181,62		1.621,96			4.865,87	24.512,05
491	49 OFICIAL 1 ESPECIAL	1	38,49	13,77					164,22		1.663,21			4.989,62	25.140,56
492	49 OFICIAL 1 ESPECIAL	2	40,45	13,77					146,09		1.703,71			5.111,14	25.757,92
493	49 OFICIAL 1 ESPECIAL	3	42,40	13,77					128,11		1.744,38			5.233,13	26.377,65
494	49 OFICIAL 1 ESPECIAL	4	44,59	13,77					107,33		1.789,35			5.368,06	27.063,29
495	49 OFICIAL 1 ESPECIAL	5	46,78	13,77					85,78		1.833,58			5.500,73	27.737,59
496	49 OFICIAL 1 ESPECIAL	6	48,98	13,77					65,38		1.878,94			5.636,81	28.428,92
497	49 OFICIAL 1 ESPECIAL	7	51,17	13,77					46,27		1.925,59			5.776,78	29.139,75
498	49 OFICIAL 1 ESPECIAL	8	53,36	13,77					25,49		1.970,58			5.911,75	29.825,55



500	50	OFICIAL DE 1	0	34,99	13,19	177,43	1.556,67	4.670,00	23.524,95
501	50	OFICIAL DE 1	1	36,86	13,19	160,51	1.595,90	4.787,71	24.122,84
502	50	OFICIAL DE 1	2	38,73	13,19	143,14	1.634,69	4.904,07	24.714,02
503	50	OFICIAL DE 1	3	40,60	13,19	124,34	1.672,04	5.016,12	25.283,63
504	50	OFICIAL DE 1	4	42,70	13,19	101,30	1.711,97	5.135,91	25.893,07
505	50	OFICIAL DE 1	5	44,80	13,19	79,73	1.753,38	5.260,15	26.524,73
506	50	OFICIAL DE 1	6	46,90	13,19	57,96	1.794,59	5.383,77	27.153,35
507	50	OFICIAL DE 1	7	49,00	13,19	37,76	1.837,36	5.512,08	27.805,39
508	50	OFICIAL DE 1	8	51,10	13,19	15,72	1.878,29	5.634,88	28.429,89
509	50	OFICIAL DE 1	9	53,20	13,19	3,59	1.929,14	5.787,42	29.203,08
510	51	OFICIAL DE 2	0	34,77	13,10	178,88	1.549,58	4.648,74	23.417,54
511	51	OFICIAL DE 2	1	36,63	13,10	161,04	1.587,54	4.762,61	23.996,20
512	51	OFICIAL DE 2	2	38,49	13,10	141,96	1.624,27	4.872,80	24.556,43
513	51	OFICIAL DE 2	3	40,35	13,10	123,69	1.661,80	4.985,40	25.128,75
514	51	OFICIAL DE 2	4	42,44	13,10	101,02	1.701,72	5.105,15	25.737,92
515	51	OFICIAL DE 2	5	44,52	13,10	80,25	1.743,53	5.230,60	26.375,59
516	51	OFICIAL DE 2	6	46,61	13,10	59,71	1.785,57	5.356,72	27.016,63
517	51	OFICIAL DE 2	7	48,69	13,10	38,55	1.827,00	5.481,00	27.648,45
518	51	OFICIAL DE 2	8	50,78	13,10	18,12	1.869,16	5.607,47	28.291,27
519	51	OFICIAL DE 2	9	52,87	13,10	0,26	1.913,88	5.741,64	28.972,51



520	52	OFICIAL DE 3	0	34,55	13,02	177,78	1.539,93	4.619,80	23.271,76
521	52	OFICIAL DE 3	1	36,40	13,02	159,38	1.576,99	4.730,97	23.836,87
522	52	OFICIAL DE 3	2	38,25	13,02	142,17	1.615,24	4.845,71	24.419,81
523	52	OFICIAL DE 3	3	40,10	13,02	122,67	1.651,19	4.953,57	24.968,34
524	52	OFICIAL DE 3	4	42,17	13,02	99,99	1.690,71	5.072,12	25.571,44
525	52	OFICIAL DE 3	5	44,24	13,02	79,75	1.732,66	5.197,98	26.211,12
526	52	OFICIAL DE 3	6	46,32	13,02	61,46	1.776,57	5.329,71	26.880,12
527	52	OFICIAL DE 3	7	48,39	13,02	36,92	1.814,22	5.442,66	27.455,25
540	54	ESPECIALISTA	0	34,49	13,00	178,31	1.537,90	4.613,69	23.240,87
541	54	ESPECIALISTA	1	36,33	13,00	160,31	1.575,25	4.725,76	23.810,48
542	54	ESPECIALISTA	2	38,18	13,00	141,39	1.611,68	4.835,04	24.366,11
543	54	ESPECIALISTA	3	40,02	13,00	123,04	1.648,69	4.946,06	24.930,41
544	54	ESPECIALISTA	4	42,09	13,00	101,48	1.689,20	5.067,60	25.548,47
545	54	ESPECIALISTA	5	44,16	13,00	79,64	1.729,44	5.188,33	26.162,46
546	54	ESPECIALISTA	6	46,23	13,00	56,99	1.768,87	5.306,61	26.764,20
547	54	ESPECIALISTA	7	48,30	13,00	37,33	1.811,28	5.433,85	27.410,75
560	56	PEON	0	34,43	12,98	172,77	1.530,22	4.590,67	23.125,50
561	56	PEON	1	36,28	12,98	153,97	1.566,68	4.700,05	23.681,61
562	56	PEON	2	38,12	12,98	134,84	1.602,82	4.808,45	24.232,85
563	56	PEON	3	39,96	12,98	116,71	1.639,96	4.919,88	24.799,21
564	56	PEON	4	42,03	12,98	94,87	1.680,10	5.040,29	25.411,58
565	56	PEON	5	44,09	12,98	72,23	1.719,44	5.158,31	26.012,02
566	56	PEON	6	46,16	12,98	51,57	1.760,76	5.282,27	26.642,12



570	57	APRENDIZ DE 4	0	23,56	8,88	162,60	1.091,50	3.274,49	16.490,27
580	58	APRENDIZ DE 3	1	18,67	7,04	193,06	929,26	2.787,77	14.032,24
750	75	LIMPIADORA	0	47,18		172,34	1.587,72	4.763,16	24.051,69
751	75	LIMPIADORA	1	49,70		154,68	1.645,78	4.937,34	24.935,23
752	75	LIMPIADORA	2	52,23		137,41	1.704,23	5.112,70	25.824,63
753	75	LIMPIADORA	3	54,75		117,59	1.760,14	5.280,41	26.675,82
754	75	LIMPIADORA	4	57,58		94,37	1.821,84	5.465,52	27.615,50



DEUTZ SPAIN, S.A.

REALIZADA 18/11/2016

INCREMENTO AÑO 2016 convenio 1,00%

TABLA DE SALARIOS NUM. 38 PERSONAL DE SUELDO DIARIO PERIODO 01/01/2016 AL 31/12/2016

220	22	OFICIAL 1 ADTVO.	0	1.420,66	46,85	216,01	1.683,52	5.050,56	25.252,80
221	22	OFICIAL 1 ADTVO.	1	1.496,66	46,85	193,31	1.736,82	5.210,47	26.052,34
222	22	OFICIAL 1 ADTVO.	2	1.572,67	46,85	170,19	1.789,71	5.369,14	26.845,71
223	22	OFICIAL 1 ADTVO.	3	1.648,67	46,85	147,05	1.842,57	5.527,72	27.638,59
224	22	OFICIAL 1 ADTVO.	4	1.733,91	46,85	120,26	1.901,02	5.703,07	28.515,35
225	22	OFICIAL 1 ADTVO.	5	1.819,15	46,85	94,14	1.960,15	5.880,44	29.402,20
226	22	OFICIAL 1 ADTVO.	6	1.904,39	46,85	67,92	2.019,16	6.057,48	30.287,42
227	22	OFICIAL 1 ADTVO.	7	1.989,63	46,85	41,83	2.078,32	6.234,95	31.174,76
228	22	OFICIAL 1 ADTVO.	8	2.074,87	46,85	20,09	2.141,82	6.425,46	32.127,28
230	23	OFICIAL 2 ADTVO.	0	1.407,61	41,11	209,18	1.657,90	4.973,69	24.868,47
231	23	OFICIAL 2 ADTVO.	1	1.482,92	41,11	186,31	1.710,33	5.131,00	25.655,01
232	23	OFICIAL 2 ADTVO.	2	1.558,22	41,11	163,44	1.762,77	5.288,31	26.441,54
233	23	OFICIAL 2 ADTVO.	3	1.633,53	41,11	140,40	1.815,04	5.445,13	27.225,64
234	23	OFICIAL 2 ADTVO.	4	1.717,99	41,11	113,91	1.873,01	5.619,02	28.095,10
235	23	OFICIAL 2 ADTVO.	5	1.802,44	41,11	82,40	1.925,95	5.777,86	28.889,28
240	24	AUXILIAR	1.391,91	31,62	201,57		1.625,10	4.875,30	24.376,52



330	33	TECNICO ORGANIZ. 2 0	1.407,61	41,11	209,18	1.657,90	4.973,69	24.868,47
331	33	TECNICO ORGANIZ. 2 1	1.482,92	41,11	186,31	1.710,33	5.131,00	25.655,01
410	41	DELINEANTE DE 1 0	1.420,66	46,85	216,01	1.683,52	5.050,56	25.252,80
420	42	DELINEANTE DE 2 0	1.407,61	41,11	209,18	1.657,90	4.973,69	24.868,47
421	42	DELINEANTE DE 2 1	1.482,92	41,11	186,31	1.710,33	5.131,00	25.655,01
422	42	DELINEANTE DE 2 2	1.558,22	41,11	163,44	1.762,77	5.288,31	26.441,54
423	42	DELINEANTE DE 2 3	1.633,53	41,11	140,40	1.815,04	5.445,13	27.225,64
424	42	DELINEANTE DE 2 4	1.717,99	41,11	113,91	1.873,01	5.619,02	28.095,10
700	70	ENCARGADO ALMAC. 0	1.420,66	46,85	216,01	1.683,52	5.050,56	25.252,80
701	70	ENCARGADO ALMAC. 1	1.496,66	46,85	193,31	1.736,82	5.210,47	26.052,34
702	70	ENCARGADO ALMAC. 2	1.572,67	46,85	170,19	1.789,71	5.369,14	26.845,71
703	70	ENCARGADO ALMAC. 3	1.648,67	46,85	147,05	1.842,57	5.527,72	27.638,59
704	70	ENCARGADO ALMAC. 4	1.733,91	46,85	120,26	1.901,02	5.703,07	28.515,35
705	70	ENCARGADO ALMAC. 5	1.819,15	46,85	94,14	1.960,15	5.880,44	29.402,20
706	70	ENCARGADO ALMAC. 6	1.904,39	46,85	67,92	2.019,16	6.057,48	30.287,42
720	72	TELEFONISTA 0	1.407,61	41,11	209,18	1.657,90	4.973,69	24.868,47
721	72	TELEFONISTA 1	1.482,92	41,11	186,31	1.710,33	5.131,00	25.655,01
722	72	TELEFONISTA 2	1.558,22	41,11	163,44	1.762,77	5.288,31	26.441,54
723	72	TELEFONISTA 3	1.633,53	41,11	140,40	1.815,04	5.445,13	27.225,64
724	72	TELEFONISTA 4	1.717,99	41,11	113,91	1.873,01	5.619,02	28.095,10



1A0	1A	0	1.724,89	216,52	260,33	2.201,73	6.605,20	33.026,00
1A1	1A	1	1.817,17	216,52	236,87	2.270,56	6.811,67	34.058,35
1A2	1A	2	1.909,45	216,52	213,16	2.339,13	7.017,39	35.086,96
1A3	1A	3	2.001,73	216,52	189,46	2.407,72	7.223,15	36.115,74
1A4	1A	4	2.105,23	216,52	161,24	2.482,99	7.448,96	37.244,82
1A5	1A	5	2.208,72	216,52	134,43	2.559,67	7.679,01	38.395,04
1A6	1A	6	2.312,21	216,52	107,61	2.636,34	7.909,02	39.545,10
1A7	1A	7	2.415,71	216,52	80,63	2.712,86	8.138,58	40.692,88
1A8	1A	8	2.519,20	216,52	53,38	2.789,10	8.367,29	41.836,43
1A9	1A	9	2.622,69	216,52	34,72	2.873,93	8.621,78	43.108,91
1B0	1B	0	1.657,91	209,59	250,44	2.117,94	6.353,83	31.769,13
1B1	1B	1	1.746,61	209,59	227,29	2.183,49	6.550,48	32.752,39
1B2	1B	2	1.835,30	209,59	203,97	2.248,87	6.746,61	33.733,04
1B3	1B	3	1.924,00	209,59	180,60	2.314,19	6.942,58	34.712,88
1B4	1B	4	2.023,48	209,59	153,06	2.386,13	7.158,38	35.791,89
1B5	1B	5	2.122,95	209,59	126,98	2.459,52	7.378,57	36.892,85
1B6	1B	6	2.222,43	209,59	100,78	2.532,80	7.598,40	37.992,02
2A0	2A	0	1.611,48	194,20	270,38	2.076,06	6.228,19	31.140,94
2A1	2A	1	1.697,69	194,20	247,70	2.139,60	6.418,79	32.093,96
2A2	2A	2	1.783,91	194,20	224,84	2.202,95	6.608,84	33.044,21
2A3	2A	3	1.870,12	194,20	201,80	2.266,12	6.798,37	33.991,86
2A4	2A	4	1.966,81	194,20	174,70	2.335,71	7.007,12	35.035,59
2A5	2A	5	2.063,50	194,20	148,85	2.406,55	7.219,64	36.098,18
2A6	2A	6	2.160,19	194,20	122,90	2.477,29	7.431,86	37.159,31



2A7	2A	7	2.256,87	194,20	96,82	2.547,90	7.643,70	38.218,49
2A8	2A	8	2.353,56	194,20	70,56	2.618,33	7.854,98	39.274,90
2A9	2A	9	2.450,25	194,20	50,11	2.694,56	8.083,69	40.418,45
2B0	2B	0	1.571,03	182,24	266,69	2.019,95	6.059,86	30.299,29
2B1	2B	1	1.655,08	182,24	244,48	2.081,80	6.245,39	31.226,94
2B2	2B	2	1.739,13	182,24	222,06	2.143,42	6.430,27	32.151,35
2B3	2B	3	1.823,18	182,24	199,52	2.204,93	6.614,79	33.073,96
2B4	2B	4	1.917,44	182,24	173,10	2.272,78	6.818,34	34.091,68
2B5	2B	5	2.011,70	182,24	147,81	2.341,74	7.025,23	35.126,15
2B6	2B	6	2.105,96	182,24	122,43	2.410,63	7.231,89	36.159,47
2B7	2B	7	2.200,23	182,24	96,84	2.479,30	7.437,91	37.189,55
2B8	2B	8	2.294,49	182,24	71,24	2.547,96	7.643,89	38.219,46
2C0	2C	0	1.516,80	173,46	252,34	1.942,60	5.827,80	29.138,99
2C1	2C	1	1.597,95	173,46	229,15	2.000,56	6.001,69	30.008,44
2C2	2C	2	1.679,10	173,46	206,09	2.058,65	6.175,95	30.879,75
2C3	2C	3	1.760,25	173,46	182,85	2.116,56	6.349,69	31.748,43
2C4	2C	4	1.851,26	173,46	155,94	2.180,66	6.541,98	32.709,88
2C5	2C	5	1.942,27	173,46	130,10	2.245,83	6.737,48	33.687,42
2C6	2C	6	2.033,28	173,46	104,83	2.311,56	6.934,68	34.673,42
2C7	2C	7	2.124,28	173,46	81,81	2.379,55	7.138,65	35.693,24
2C7	2C	8	2.215,30	173,46	62,17	2.450,93	7.352,78	36.763,92
3A0	3A	0	1.452,63	163,41	244,58	1.860,62	5.581,85	27.909,27
3A1	3A	1	1.530,35	163,41	222,28	1.916,03	5.748,10	28.740,52



3A2	3A	2	1.608,06	163,41	199,68	1.971,15	5.913,44	29.567,21
3A3	3A	3	1.685,78	163,41	177,04	2.026,23	6.078,68	30.393,42
3A4	3A	4	1.772,94	163,41	150,52	2.086,87	6.260,61	31.303,03
3A5	3A	5	1.860,09	163,41	125,06	2.148,56	6.445,68	32.228,41
3A6	3A	6	1.947,25	163,41	99,46	2.210,12	6.630,37	33.151,83
3A7	3A	7	2.034,41	163,41	73,72	2.271,54	6.814,63	34.073,15
3A8	3A	8	2.121,57	163,41	45,47	2.330,45	6.991,35	34.956,74
3B0	3B	0	1.448,43	152,04	226,33	1.826,79	5.480,38	27.401,88
3B1	3B	1	1.525,92	152,04	204,07	1.882,02	5.646,07	28.230,36
3B2	3B	2	1.603,41	152,04	181,40	1.936,84	5.810,53	29.052,66
3B3	3B	3	1.680,90	152,04	158,62	1.991,56	5.974,67	29.873,34
3B4	3B	4	1.767,80	152,04	132,07	2.051,91	6.155,74	30.778,72
3B5	3B	5	1.854,71	152,04	105,92	2.112,66	6.337,99	31.689,96
3B6	3B	6	1.941,61	152,04	80,66	2.174,31	6.522,94	32.614,68
3B7	3B	7	2.028,52	152,04	54,80	2.235,36	6.706,09	33.530,47
3B8	3B	8	2.115,42	152,04	29,63	2.297,10	6.891,30	34.456,50
4A0	4A	0	1.415,42	147,07	222,96	1.785,44	5.356,33	26.781,65
4A1	4A	1	1.491,15	147,07	200,14	1.838,36	5.515,07	27.575,34
4A2	4A	2	1.566,87	147,07	177,49	1.891,43	5.674,29	28.371,47
4A3	4A	3	1.642,60	147,07	154,71	1.944,38	5.833,13	29.165,65
4A4	4A	4	1.727,52	147,07	128,16	2.002,75	6.008,26	30.041,28
4A5	4A	5	1.812,45	147,07	102,57	2.062,08	6.186,24	30.931,22
4A6	4A	6	1.897,37	147,07	76,81	2.121,25	6.363,74	31.818,72
4A7	4A	7	1.982,30	147,07	52,88	2.182,25	6.546,74	32.733,69



4B0	4B	0	1.409,96	139,36	182,50	1.731,82	5.195,45	25.977,23
4B1	4B	1	1.485,39	139,36	158,20	1.782,95	5.348,85	26.744,26
4B2	4B	2	1.560,83	139,36	134,01	1.834,19	5.502,58	27.512,91
4B3	4B	3	1.636,26	139,36	109,84	1.885,46	5.656,38	28.281,89
4B4	4B	4	1.720,86	139,36	81,72	1.941,94	5.825,81	29.129,07
4B5	4B	5	1.805,45	139,36	55,13	1.999,95	5.999,84	29.999,18
5A0	5A	0	1.401,38	135,64	194,96	1.731,98	5.195,93	25.979,67
5A1	5A	1	1.476,35	135,64	171,30	1.783,29	5.349,86	26.749,30
5A2	5A	2	1.551,32	135,64	147,73	1.834,69	5.504,08	27.520,39
5A3	5A	3	1.626,30	135,64	124,16	1.886,10	5.658,30	28.291,49
5A4	5A	4	1.710,38	135,64	96,79	1.942,82	5.828,45	29.142,24
5A5	5A	5	1.794,46	135,64	70,93	2.001,03	6.003,09	30.015,43
5A6	5A	6	1.878,54	135,64	43,55	2.057,74	6.173,21	30.866,03
5A7	5A	7	1.962,63	135,64	16,96	2.115,23	6.345,70	31.728,49
5A8	5A	8	2.046,71	135,64	0,08	2.182,43	6.547,29	32.736,45
5B0	5B	0	1.394,84	126,70	161,06	1.682,60	5.047,80	25.238,98
5B1	5B	1	1.469,46	126,70	137,92	1.734,08	5.202,24	26.011,21
5B2	5B	2	1.544,09	126,70	114,80	1.785,58	5.356,75	26.783,77
5B3	5B	3	1.618,71	126,70	91,55	1.836,96	5.510,87	27.554,37
5B4	5B	4	1.702,40	126,70	64,66	1.893,76	5.681,29	28.406,43
5B5	5B	5	1.786,09	126,70	38,47	1.951,26	5.853,78	29.268,89



VALORES PERSONALES DE PRIMA CPL POR HORA DE TRABAJO 2016				
T.I.P.	POLEAS	BRIDAS	CULATAS	ENGRANES
57	3,03	0,00	0,00	0,00
170	3,05	0,00	0,00	0,00
212	0,00	2,67	0,00	0,00
332	0,00	0,00	2,69	0,00
718	0,00	2,92	0,00	0,00
752	0,00	3,10	0,00	0,00
773	3,10	0,00	0,00	0,00
841	3,24	0,00	0,00	0,00
846	0,00	3,04	0,00	0,00
924	0,00	0,00	2,17	0,00
1068	0,00	3,07	0,00	0,00
1144	0,00	3,13	0,00	0,00
1337	3,09	0,00	0,00	0,00
1353	2,75	0,00	0,00	0,00
1403	3,09	0,00	0,00	0,00
1493	0,00	0,00	0,00	2,49
1496	0,00	0,00	2,98	0,00
1541	0,00	0,00	0,00	3,01
1543	0,00	0,00	3,08	0,00
1546	0,00	0,00	0,00	1,29
1554	0,00	0,00	2,80	0,00
1556	0,00	0,00	0,00	2,58
1573	0,00	0,00	0,00	2,94
1576	3,02	0,00	0,00	0,00
1589	2,66	0,00	0,00	0,00
1593	0,00	0,00	2,82	0,00
1608	0,00	0,00	2,32	0,00



1679	0,00	0,00	0,00	2,19
1682	0,00	3,01	0,00	0,00
1699	0,00	2,90	0,00	0,00
1711	2,70	0,00	0,00	0,00
1736	0,00	0,00	0,00	3,84
1743	0,00	0,00	0,00	2,94
5069	0,00	0,00	2,89	0,00
5079	0,00	0,00	2,38	0,00
5100	0,00	0,00	0,00	3,18
5101	0,00	0,00	0,00	3,20
5103	0,00	0,00	0,00	2,74
5104	0,00	0,00	0,00	3,24
5126	0,00	0,00	1,53	0,00
5183	0,00	0,00	0,00	2,92
5185	0,00	0,00	2,62	0,00
5186	0,00	0,00	2,74	0,00
5188	0,00	0,00	2,89	0,00
5195	0,00	0,00	0,00	3,07
5198	0,00	0,00	2,74	0,00
5216	0,00	0,00	2,43	0,00
5220	0,00	0,00	0,00	2,53
5225	0,00	0,00	2,66	0,00
5263	0,00	0,00	2,91	0,00
5324	0,00	0,00	0,00	2,57
5336	0,00	0,00	0,00	2,54
5349	0,00	0,00	0,00	2,77
5356	0,00	0,00	0,00	2,91
5364	0,00	0,00	2,74	0,00
5376	0,00	0,00	2,50	0,00
5478	0,00	0,00	2,39	0,00



VALORES DE PRIMA CPL POR HORA DE TRABAJO PARA EL RESTO DE PERSONAL 2016				
Categoria	POLEAS	BRIDAS	CULATAS	ENGRANES
OFICIAL 1. ^a ESP.	3,15	3,16	2,82	2,98
OFICIAL 1. ^o	3,01	3,04	2,71	2,85
OFICIAL 2. ^o	2,99	3,01	2,68	2,83
OFICIAL 3. ^o	2,97	3,00	2,67	2,81

...



RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Empleo. (2017060938)

La Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación (DOE n.º 120, de 24 de junio).

En virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (DOE n.º 52, de 8 de agosto), en relación con el artículo segundo de la Orden citada, se atribuye a la Secretaría General de Educación la competencia para efectuar la correspondiente convocatoria para la realización de estancias formativas en empresas o instituciones por parte del profesorado de formación profesional de la Consejería de Educación y Empleo.

Así, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto y finalidades.

1. Mediante la presente resolución se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, dirigidas al profesorado que desarrolla su labor en enseñanzas de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las finalidades que se persiguen con dicha modalidad formativa son:
 - a) Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional Específica con el mundo empresarial.
 - b) Potenciar la aplicación, en el centro educativo, de los conocimientos y técnicas adquiridas por el profesorado al integrarse en los diferentes procesos productivos.
 - c) Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de la organización de los procesos productivos.
 - d) Conocer las diferentes técnicas empresariales de análisis de procesos (seguimiento y control, toma de decisiones, etc.), y de análisis de logros (evaluación de necesidades, formación-demanda laboral, estudios prospectivos de perfiles profesionales, etc.).
 - e) Conocer nuevas posibilidades para el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo, con el fin de facilitar su programación.

***Segundo. Destinatarios.***

Podrán solicitar la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, el profesorado de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Técnicos de Formación Profesional Específica que imparte enseñanza de Formación Profesional en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, o trabaja en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y de Recursos, Unidades de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como en los servicios educativos de la Consejería de Educación y Empleo.

Tercero. Requisitos básicos y duración de las actividades.

1. El profesorado interesado presentará un proyecto de trabajo para llevar a cabo durante la estancia de formación en la empresa o institución, cuyas características se prevén en el apartado cuarto de la presente convocatoria, que deberá ser aprobado por la empresa o institución donde se propone desarrollar la actividad de formación.
2. Las estancias tendrán una duración mínima de 30 horas y máxima de 100 horas, y su desarrollo podrá coincidir con el periodo de actividad profesional del profesorado participante, siempre que las actividades docentes y otras programadas en el centro educativo, no se vean afectadas. Las estancias formativas podrán realizarse entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017.

Cuarto. Solicitudes y documentación.

1. El profesorado interesado formalizará la solicitud según el modelo recogido en el Anexo I de la presente resolución, e irá dirigida a la Secretaría General de Educación. Podrá presentarla en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
2. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.



3. Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Proyecto personal, original en papel y copia en formato electrónico, en el que se especificarán:
 - Nombre de la empresa o institución y departamento de la misma, si procede.
 - Justificación de la actividad a realizar por su vinculación con la labor docente a desarrollar en el centro educativo.
 - Objetivos generales.
 - Horario correspondiente a las actividades de la estancia formativa.
 - Procesos de interés a realizar en la empresa, la duración de la estancia, el periodo para la realización y su temporalización.
- b) Certificado de admisión de la empresa o institución, según modelo recogido en el Anexo II de la presente convocatoria.
- c) Cualquier otra documentación que el solicitante estime conveniente aportar para justificar lo especificado en el apartado séptimo de la presente convocatoria.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Comisión de selección y seguimiento.

1. Para la valoración y selección de los proyectos se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe del Servicio de Formación Profesional Reglada o persona en quien delegue.
- Cuatro Asesores Técnicos Docentes designados por la Secretaría General de Educación y la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

Secretario: Un funcionario designado por la Secretaría General de Educación entre el personal adscrito a la misma.

2. Con el fin de facilitar la toma de decisiones, la Comisión de Selección y Seguimiento podrá requerir el asesoramiento de los profesionales que estime oportunos.



A las reuniones de la Comisión de Selección y Seguimiento podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sectorial de Educación, así como representantes de las organizaciones empresariales de carácter más representativo.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente resolución.
- b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
- c) El seguimiento de los proyectos a efectos de comprobar que se han alcanzado los fines previstos.
- d) Elaboración de la propuesta motivada de resolución.

Sexto. Resolución del procedimiento.

- 1. La presente convocatoria se resolverá por resolución de la Secretaría General de Educación, a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura incluyendo la relación del profesorado admitido para la realización de las estancias formativas, así como una relación del profesorado no admitido con especificación de la causa.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud de realización de estancia formativa en empresa.

Séptimo. Criterios de valoración.

- 1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Interés y calidad del proyecto presentado (hasta 5 puntos).
 - b) Idoneidad de la empresa seleccionada para la consecución de los objetivos de la estancia (hasta 2 puntos).
 - c) Afinidad de las enseñanzas impartidas por el profesorado solicitante y los objetivos del proyecto (hasta 3 puntos).



2. Será desestimado todo proyecto que tras la aplicación de los criterios de valoración no obtuviera una puntuación total mínima de 5 puntos.

Octavo. Obligaciones de los interesados.

1. Los interesados deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Durante el desarrollo de las estancias en las empresas o instituciones, deberán someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por parte de la Consejería de Educación y Empleo.
- b) Cualquier modificación o propuesta de cambio referida al proyecto de la actividad presentada, se comunicará de forma inmediata a la comisión de selección y seguimiento.
- c) Si la estancia formativa se desarrolla en el periodo de actividad profesional del profesorado participante, deberá comunicarse a la Dirección del centro educativo para que sea autorizada, siempre que las actividades docentes y otras programadas en el centro educativo no se vean afectadas.
- d) Para la justificación de la realización de la estancia de formación, el profesorado participante recabará una certificación de la entidad o empresa, según modelo recogido en el Anexo III de la presente convocatoria, donde se acredite la realización de la actividad, especificando el número de horas totales dedicadas. Asimismo, el profesorado elaborará una breve memoria en la que se recojan al menos los siguientes aspectos:
 - Objetivos alcanzados a la finalización del proyecto.
 - Desarrollo del proyecto, donde se hará constar, sintéticamente, el trabajo realizado en las diferentes fases del proyecto, así como las implicaciones organizativas que ha supuesto su desarrollo.
 - Utilidad de la experiencia para el centro de destino del participante.
 - Conclusiones y sugerencias. Se reflejarán los logros del proyecto y su incidencia en la mejora de las prácticas docentes, la valoración del proceso seguido y del producto alcanzado, y las propuestas que para el futuro se deriven de la realización del proyecto.

La memoria, junto con la certificación de la entidad o empresa anteriormente citada, deberán dirigirse a la Secretaría General de Educación en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la finalización de la actividad.

2. El profesorado seleccionado podrá presentar renuncia motivada a la realización de la actividad. La renuncia o el abandono no motivados, de la práctica formativa, suponen



drá la imposibilidad de participar durante los dos años siguientes en las estancias formativas.

Noveno. Reconocimiento y certificación.

1. La Consejería de Educación y Empleo, certificará y reconocerá las actividades seleccionadas en virtud de la presente convocatoria, ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
2. Las empresas e instituciones colaboradoras con el programa de estancias formativas podrán solicitar, si lo estiman oportuno, un certificado acreditativo por parte de la Secretaría General de Educación.

Décimo. Revocación de la resolución.

Se procederá a la revocación de la resolución en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los interesados.
- Incumplimiento de la finalidad por la que se concede la autorización de las estancias formativas en las empresas.
- Incumplimiento de las condiciones exigidas para ser seleccionado.

Undécimo. Vinculación con la institución o empresa de acogida.

Durante el periodo de estancia formativa en una institución o empresa, el profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con éstas, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal.

Durante la realización de las estancias de formación, los profesores participantes en las mismas estarán cubiertos por un seguro complementario de responsabilidad civil y de accidentes suscrito por la Consejería de Educación y Empleo.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.



O bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que el interesado estime conveniente interponer.

Mérida, 26 de abril de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN ESTANCIAS FORMATIVAS
CONVOCATORIA DEL AÑO 2017**

(Este modelo para su posterior edición se encuentra en
http://formacion.educarex.es/images/documentos/form_digital_solicitud_eeff12017.pdf)

1. DATOS DEL PROFESOR/A

NIF:	Apellidos:	Nombre:	NRP
Domicilio:		Número:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:		Código Postal:
Situación Administrativa:	Cuerpo:	Especialidad:	
Enseñanzas que imparte:			
Titulación académica:		Familia Profesional:	

2. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Centro de destino:	Domicilio:	Código:	
Localidad:	Provincia:	Teléfono:	E-mail:

3. EMPRESA/S SOLICITADA/S

1.	2.	3.
----	----	----

Período de tiempo de la estancia formativa:

En _____ a _____ de _____ de 2017

El/La profesor/a solicitante

Vº Bº

El/la director/a del Centro

Fdo:

Fdo:

Se informa de que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en la Secretaría General de Educación.

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II
CERTIFICADO DE ADMISIÓN DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN**

(Este modelo para su posterior edición se encuentra en http://formacion.educarex.es/images/documentos/form_digital_solicitud_eeff22017.pdf)

D/D^a.....,
con DNI como representante de la empresa o
institución
con domicilio (Calle/Plaza/Avda).....
.....
Localidad.....Código Postal.....
Teléfono Fax
Dirección de correo electrónico.....

HACE CONSTAR QUE:

El/la Profesor/a D/D^a.....
Con destino en el Centro Educativo.....
.....

Ha sido aceptado/a para la realización de la estancia formativa en la empresa/institución que represento, por un total de horas y durante el periodo comprendido entre el día de al día ... de de 2017, según lo establecido en la Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de formación profesional específica de la Consejería de Educación (DOE núm. 120, de 24 de junio de 2009).

En _____, a _____ de _____ de 2017

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

(Sello de la
Empresa)

Fdo:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III**CERTIFICADO DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN DE REALIZACIÓN DE
ESTANCIA FORMATIVA**

D/Dª
como representante de la empresa o institución
.....
sita en (Calle/Plaza/Avda.)
.....
Localidad.....
Código Postal.....
Teléfono
Fax.....
Correo electrónico.....

HAGO CONSTAR QUE:

El/La profesor/a D/Dª.....
con destino en el Centro.....
ha realizado satisfactoriamente la estancia formativa en la empresa o institución
que represento, por un total de horas y durante el periodo
comprendido del
al, según la Orden de 15 de junio de 2009,
de la Consejería de Educación, por la que se regula la realización de estancias
formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de formación
profesional específica de la Consejería de Educación (DOE núm. 120, de 24 de junio
de 2009).

En _____, a _____ de _____ de 2017

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

(Sello de la Empresa)

Fdo:



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2017, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social para el año 2016.

(2017060917)

El Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (DOE núm. 99, de 24 de mayo), regula como línea a subvencionar las "Ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social", siendo el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta.

En cumplimiento de lo anterior, el día 5 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 22 de junio de 2016 por la que se convocan ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2016.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Por todo ello, esta Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por delegación del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales mediante Resolución 11 de febrero de 2016 (DOE núm. 38, de 25 de febrero de 2016), una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria de 22 de junio de 2016, y en virtud de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, en aplicación del artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

RESUELVO :

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a las entidades privadas sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo, para la



financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social en el ejercicio 2016, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Mérida, 24 de abril de 2017.

La Directora General de Políticas Sociales
e Infancia y Familia
(PD del Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,
por Resolución de 11 de febrero de 2016
- DOE n.º 38, de 25 de febrero de 2016),
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO**

Subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro al amparo de la Orden de convocatoria de 22 de junio de 2016 (DOE núm. 128, de 5 de julio de 2016), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.03.252B.489.00, Código de Proyecto de Gasto 2006.14.04.0003.00 "Plan de Intervención Social Integral para personas en situación de exclusión social", por importe total de 300.000 euros.

BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD-PROGRAMA	CUANTÍA CONCEDIDA
ASOCIACIÓN COLECTIVO LA CALLE	G78432697	APRENDE A VOLAR	9.480,00 €
ONGD MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	G14422075	PROGRAMA ANEXIONADAS DE ATENCIÓN A MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA C A DE EXTREMADURA	11.063,33 €
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE PADRES PARA LA INTEGRACIÓN EL BIENESTAR Y LA AUTONOMÍA	G06284087	OFICINA CENTRAL EXTREMEÑA DE INCLUSIÓN SOCIAL (OCEDIS)	20.034,69 €
FUNDACIÓN DE HERMANOS PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN SOCIAL	G06528228	CAPACITADOREX	23.378,93 €
CONGREGACIÓN NTRA SRA DE LA CARIDAD DEL BUEN PASTOR	R0600349E	PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	4.127,71 €
ASOCIACIÓN EQUIPO SOLIDARIDAD	G06241012	PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIAL PARA COLECTIVOS EXCLUIDOS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	11.760,00 €
MENSAJEROS DE LA PAZ	G10257731	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON FAMILIAS EN RIESGO 2016	33.501,29 €
ADAT	G06173413	PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DE EXTREMADURA "PAREX"	11.522,03 €



COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL	R0600353G	DESCUBRE DENTRO DE TI	52.539,82 €
FUNDACIÓN ATENEA	G84392810	PROYECTO CRECE	33.134,10 €
COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	G10179760	PROGRAMA CENTROS RESIDENCIALES	35.934,30 €
ASOCIACIÓN CAMINO A LA VIDA	G06470033	CAMINANDO HACIA LA INCLUSIÓN	24.263,22 €
ASOCIACIÓN EXTREMADURA ENTIENDE	G06538391	EXTREMADURA VISIBLE	5.671,43 €
ASOCIACIÓN CENTROS DE CULTURA POPULAR Y PROMOCIÓN DE LA MUJER	G06023394	ESCUELA PELUQUERÍA DE MUJERES CENTRO PENITENCIARIO DE BADAJOZ	7.975,00 €
ASOCIACIÓN PARA LA DONACIÓN DE MÉDULA OSEA	G06260459	RESPIRA, SUELTA, SONRÍE	10.674,44 €
ALCER CÁCERES	G10012482	INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE ENFERMOS CON ERC DELA PROVINCIA DE CÁCERES	3.223,71 €
CLUB AJEDREZ MAGIC	G06352660	INDIVIDUALIZA TU MEJORA	1.716,00 €



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 66/2017 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2017060921)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 66/2017, promovido por D.ª María Fernanda Pimienta Gil contra la Resolución de 10 de noviembre de 2016 de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 3 de junio de 2011 de la Dirección Gerencia, por la que se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, 25 de abril de 2017.

La Secretaria General,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 80/2017 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2017060928)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 80/2017, promovido por D. Pelayo Álvarez González, D.ª María Elena Balanzategui García, D.ª Rosa María Bazo Regajo, D.ª María Isabel Caro Hurtado, D.ª Laura Dorado Valle, D.ª Pilar García Canut, D.ª Vicenta Hurtado Masa, D.ª Mercedes Manzano Forteza, D. José Narciso Martínez González, D.ª Ana María Martínez Pacheco, D. Diego Muñoz López, D.ª Adela Núñez García, D.ª M.ª Cecilia Puerto Hernández y D.ª Francisca María Román Romero, frente a las diferentes resoluciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictadas con idéntico fundamento jurídico que desestimaron los recursos de reposición interpuestos por los/as demandantes contra la Resolución de 26 de septiembre de 2016 de la Dirección Gerencia, por la que se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, 27 de abril de 2017.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación de "Acuerdo marco, por procedimiento abierto con un único empresario y con varios criterios de adjudicación, de determinados servicios postales de la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas, sujeto a condiciones de carácter medioambiental". Expte.: AM-03/2017. (2017060965)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda y Administración Pública. Servicio de Contratación Centralizada.
- c) Número de expediente: AM-03/2017.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acuerdo marco, por procedimiento abierto con un único empresario y con varios criterios de adjudicación, de determinados servicios postales de la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas, sujeto a condiciones de carácter medioambiental.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido (2 anualidades): 2.993.445,18 euros.
- Tipo IVA aplicable: No se establece de inicio ante la imposibilidad de calcular dicho impuesto en virtud de las posibles exenciones de IVA aplicables que contempla la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, sobre el Impuesto del Valor Añadido.
- Valor máximo estimado del acuerdo marco (artículo 88.8 del TRLCSP): 7.184.268,43 euros, que equivale a las siguientes cantidades:



- Presupuesto licitación IVA excluido (2 anualidades): 2.993.445,18 euros.
- Prórrogas (2 anualidades): 2.993.445,18 euros.
- Modificaciones (20 por 100 del presupuesto de licitación, IVA excluido): 1.197.378,07 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: No procede.

Procede constitución garantía definitiva en contratos basados en el Acuerdo Marco: 5 % del presupuesto base de licitación IVA excluido.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio (Módulo 2-4.ª planta).
- c) Localidad y código postal: Mérida – 06800.
- d) Teléfono: 924005715.
- e) Fax: 924005093.
- f) Página web: <https://contratacion.gobex.es>, donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación y la adjudicación.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

1. Precio de los servicios ofrecidos (Hasta 90 puntos).
2. Valoración de criterio medioambiental (Hasta 10 puntos).

Desproporcionalidad o anormalidad: Las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cuadro resumen de características.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 13 de junio de 2017. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Fax: 924005093, teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924006297 y 924005715 o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico en la dirección: contratacion.central@juntaex.es . Sin la concurrencia



de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública (Módulo 1).

2.º Domicilio: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161 del TRLCSP.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, (Módulo 2-4.ª planta).

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La Mesa de Contratación, se constituirá para la calificación de la documentación presentada (Sobre 1) por los licitadores el día 19 de junio de 2017 a partir de las 09:00 horas, finalizada ésta se procederá a exponer en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

La Mesa de Contratación se constituirá para la apertura de ofertas económicas (Sobre 3) de las empresas admitidas, en acto público, el día 26 de junio de 2017 a partir de las 09:00 horas.

11. FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

12. Gastos de anuncios:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea":

4 de mayo de 2017.

Mérida, 4 de mayo de 2017. La Secretaria General, PD Resolución 10/08/2015 (DOE n.º 154, de 11/08/2015), MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 3 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza de las instalaciones y dependencias de varios edificios dependientes de la Consejería de Economía e Infraestructuras, 3 lotes". Expte.: SV-019/30/17. (2017080578)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2. Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 1.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924.00.53.98.
 - 5. Fax: 924. 00.57.84.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.eci@juntaex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.juntaex.es/>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 6 de junio de 2017.
Hora: 14:00.
- d) Número de expediente: SV-019/30/17.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Limpieza de las instalaciones y dependencias de varios edificios dependientes de la Consejería de Economía e Infraestructuras
- c) División por lotes y número: Sí, 3 lotes.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses desde la fecha de la formalización del contrato.
- f) Admisión de Prórroga: Sí.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200-8 "Servicios de Limpieza de Edificios".

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Oferta económica: Fórmula A Hasta 75 puntos.

— Recursos personales y materiales asignados a la ejecución del contrato : Hasta 25 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 355.440,91 €.

IVA (21 %): 74.642,59 €.

Importe total: 430.083,50 €.

Valor estimado del contrato: 710.881,82 €.

Los importes de los lotes que comprende el contrato son los que se relacionan a continuación:

LOTES	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA	TOTAL	VALOR ESTIMADO SIN IVA
N.º I	211.023,75 €	44.314,99 €	255.338,74 €	422.047,50 €
N.º II	55.803,73 €	11.718,78 €	67.522,51€	111.607,46 €
N.º III	88.613,43 €	18.608,82 €	107.222,25 €	177.226,86 €

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de licitación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Ver el punto 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver el punto 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

"26.1. Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:



1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma, asimismo durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.

El órgano de contratación, podrá requerir las veces que estime necesaria, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

2. La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones laborales, económicas y de cualquier otra naturaleza establecidas en el Convenio colectivo provincial de empresas de limpieza vigente, con independencia del convenio colectivo aplicable. A estos efectos la empresa adoptará cuantas medidas sean necesarias para cumplimentar y mejorar los derechos de los trabajadores que prestan el servicio hasta alcanzar los mínimos establecidos en dicho convenio.

Las condiciones más beneficiosas que se puedan contemplar en el convenio colectivo que sea de aplicación se harán efectivas de forma automática, así como cualesquiera otras que pueda acordarse por la empresa durante la vigencia del contrato.

En estos supuestos la empresa deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la permanencia de las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio que vinieran disfrutando hasta la fecha, respetando las condiciones mínimas señaladas anteriormente.

3. La empresa contratista incorporará todas las medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio y el plan de formación específica en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo/ ofertadas en el procedimiento.
4. En caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.
5. El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarde una relación directa con el plazo de pago. También debe aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago

legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en los que sea de aplicación.

El incumplimiento de estas condiciones (1, 2, 3, 4 y 5), tienen la consideración de:

— Infracción grave de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP.

6. El adjudicatario se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo, en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado en el presente expediente de contratación.

A los efectos de conocer la actual plantilla, la antigüedad, categoría, tipo de contrato, jornada se incorpora como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas la relación de dichos datos. Estos datos se acompañan a mero título informativo habiendo sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio sin que la Junta de Extremadura (Consejería de Educación y Empleo), se responsabilice de la exactitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

Dicho personal, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto a la Junta de Extremadura, debiendo la adjudicataria de tener debidamente informado al personal de dicho extremo.

En aquellos casos en que la ejecución de las medidas ofertadas por la empresa adjudicataria del contrato conlleve la necesidad de incorporar al centro de trabajo nuevo personal para cubrir la jornada diaria con motivo del disfrute de los días de permiso complementarios, las horas de libre disposición o el tiempo de formación de los trabajadores, la empresa contratista estará obligada a contratar a personas que contando con la capacidad y cualificación profesional suficiente, estén incluidas en algunos de los siguientes colectivos:

- Personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo.
- Personas desempleadas y con dificultades para integrarse en el mercado de trabajo ordinario.
- Personas con discapacidad.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas pertenecientes a colectivos de inmigrantes o emigrantes de retorno.

El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 118.2 y 223 f) del TRLCSP".

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 14 de junio de 2017. Si el último día de plazo coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I).



1. Sobre 1: Documentación administrativa.
2. Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
2. Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: contratacion.eci@juntaex.es
5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 00 57 84.
6. Teléfonos: 924 00 53 98 / 924005452.

d) Admisión de variantes o Mejoras: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa incluida en el Sobre 1 se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <https://contratacion.juntaex.es>.

La Mesa de Contratación para la calificación de dicha documentación se publicará en el Perfil de contratante <https://contratacion.juntaex.es>, celebrándose la misma en la siguiente dirección:

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- a) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 1.ª planta (Sala de Juntas).
- b) Localidad: Mérida.

Una vez calificada la documentación administrativa el resultado de la misma y en su caso la subsanación de la documentación presentada se comunicará al finalizar la sesión y se publicará en el Perfil de contratante (<https://contratacion.juntaex.es>). De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en la citada página.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <https://contratacion.gobex.es>.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

**11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA,**

Si procede:

Fecha 25/04/2017.

Fecha 1.ª rectificación: 02/05/2017.

Fecha 2.ª rectificación: 05/05/2017.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 100 % con Fondos de la Comunidad Autónoma.

13. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.juntaex.es/>

Mérida, 3 de mayo de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de frutales de hueso y pepita y de tomate de los términos municipales afectados por las tormentas de granizo de principios de julio de 2016, de cereal de secano y a titulares de explotaciones ganaderas de bovino y caprino que hayan tenido casos positivos de tuberculosis durante el ejercicio 2016. (2017061015)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de frutales de hueso y pepita y de tomate de los términos municipales afectados por las tormentas de granizo de principios de julio de 2016, de cereal de secano y a titulares de explotaciones ganaderas de bovino y caprino que hayan tenido casos positivos de tuberculosis durante el ejercicio 2016, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimien-



to al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Servicio de producción Agraria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-secretaria-general>

Mérida, 5 de mayo de 2017. El Director General de Agricultura y Ganadería. ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

...

ANUNCIO de 20 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio para la "Coordinación de medios aéreos que participan en trabajos de extinción de incendios forestales en Extremadura". Expte.: 1754SE1CA018. (2017080584)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1754SE1CA018.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio para la coordinación de medios aéreos que participan en trabajos de extinción de incendios forestales en Extremadura.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 2 de enero de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO TOTAL:**

Importe total: 141.134,40 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 5 de abril de 2017.
- b) Contratista: Europa Agroforestal, SL.
- c) Importe de adjudicación: 112.921,62 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 20 de abril de 2017.

Mérida, 20 de abril de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 3 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro para la "Renovación del equipamiento de aulas de Educación Infantil y Primaria en centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura". Expte.: SUM1701003. (2017080583)

**Unión Europea****1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.

**Unión Europea**

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4 - 3.ª planta.
3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
4. Teléfono. 924.00.75.00.
5. Telefax. 924.00.75.72.
6. Correo electrónico: contratacion.edu@juntaex.es
7. Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://contratacion.gobex.es>
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del 05/06/2017.

d) Número de expediente. SUM1701003.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro para Renovación del equipamiento de aulas de Educación Infantil y Primaria en centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- c) División por lotes y número de lotes: Dos (2).
- d) Fuente de financiación:

Fondos FEDER

Aplicación presupuestaria: 13.01.222A.635.00.

Proyecto: 2015.13.001.0001.00.

Superproyecto: 2015.13.001.9001.

Año 2017: 432.520,55 €.

La ejecución del presente contrato se encuentra cofinanciada en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020

**Unión Europea**

Extremadura del Objetivo Temático 10, "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.a, "Inversión en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"

- e) Lugar de entrega: Conforme a lo establecido en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- f) Plazo de entrega: 40 días naturales desde el siguiente la firma del contrato.
- g) Admisión de prórroga: No.
- h) CPV. Lote 1: 39160000-1 "Mobiliario general y pupitres".
Lote 2: 39162110-9 "Material escolar".

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Automáticos.
 - Oferta económica: 90 puntos.
 - Ampliación de garantía: 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

357.455,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 357.455,00 euros.

IVA (21 %): 75.065,55 euros.

Importe total: 432.520,55 euros.

— Presupuesto base de licitación de los lotes:

Lote número. 1: Mobiliario General y Pupitres.

Base imponible: 298.979,00 €.

**Unión Europea**

IVA: 62.785,59 €.

Importe total: 361.764,59 €.

Valor estimado del lote: 298.979,00 €.

Lote número. 2: Material Didáctico.

Base imponible: 58.476,00 €.

IVA: 12.279,96 €.

Importe total: 70.755,96 €.

Valor estimado del lote: 58.476,00 €.

— Sistema de determinación del presupuesto: Precio a tanto alzado.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) de cada uno de los lotes artículo 95.1 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante la cifra anual de negocios referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior a la suma del valor estimado de los lotes a los que presente el licitador, para el Lote 1: 298.979,00 euros y para el Lote 2: 58.476,00 euros.

c) Solvencia técnica y profesional: Importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado por importe igual o superior al valor estimado, para cada uno de los lotes, a los que se presente el licitador (Lote 1 de 298.979,00 euros y para el lote 2: 58.476,00 euros).

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del 05/06/2017.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

**Unión Europea**

c) Lugar de presentación:

Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo

Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - Planta Baja.

Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 161.2 TRLCSP).

9. APERTURA DE OFERTAS:a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Módulo 4-4.^a planta.

b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá el día 19 de junio de 2017 a las 12:00 horas en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.^a planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se publicará en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página Web.**10. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

El 26 de abril de 2017.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mérida, 3 de mayo de 2017. El Secretario General, PD (Resolución de 02/10/15. DOE n.º 202, 20/10/2015). RUBÉN RUBIO POLO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Reparación de patologías en grupo de 15 VPP en Nuñomoral". Expte.: 160181105OBR. (2017060989)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz".
 - 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924 332231.
 - 5. Telefax: 924 332373.
 - 6. Correo electrónico: contratacionvivienda@salud-juntaex.es.
 - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- d) Número de expediente: 160181105OBR.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Reparación de patologías en grupo de 15 VPP en Nuñomoral.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses.
- f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45211300-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica, 51 puntos.
- Ampliación del plazo de garantía, 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva y programa de trabajo, 22 puntos.
- Seguridad y salud, 7 puntos.
- Medidas medioambientales, 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 97.526,02 €.
IVA (21 %): 20.480,46 €.
Importe total: 118.006,48 €.
Valor estimado del contrato: 97.526,02 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato (inferior a 500.000,00 €) la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo 2 y Categoría 1 (o la equivalente del RD 1098/2001 que resulta ser : Grupo C, Subgrupo 2, Categoría b), y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 14 de junio de 2017.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2:



Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz" (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica: no procede.
5. Teléfono: 924 33 23 13.
6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 21/06/2017.
- e) Hora: 10:00 horas.

La apertura de este Sobre 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de Contratación de esta licitación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subanuncios, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura del sobre n.º 2 y a su entrega a los técnicos para su estudio.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):



- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 28/06/2017.
- e) Hora: 9:30 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 12/07/2017.
- e) Hora: 9:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 5 de mayo de 2017. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD 11/02/2016 DOE núm. 38 de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 2 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de licencias SAP para el proyecto Jara del Servicio Extremeño de Salud (SES)". Expte.: CSE/99/1117000789/17/PA. (2017080597)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Económica. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
 - Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - Teléfono: 924 38 26 04.
 - Telefax: 924 382730.
 - Correo electrónico:
 - Cuestiones administrativas: contratacion.adm2@salud-juntaex.es
 - Cuestiones técnicas: santiago.thovar@salud-juntaex.es
 - Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/99/1117000789/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de mantenimiento de licencias SAP para el proyecto JARA del Servicio Extremeño de Salud.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Según el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí, según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50324100-3 Servicios de Mantenimiento de Sistemas.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 1.212.125,31 euros.
- b) IVA 21 %: 254.546,32 euros.
- c) Importe total: 1.466.671,63 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: (%) 5 % del importe de licitación, excluido IVA.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): Grupo: V, Subgrupo: 3, Categoría: 5.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del 30 de mayo de 2017.
- b) Lugar de presentación:

Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.

Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

Localidad y código postal: Mérida 06800.

- c) Admisión de variantes, si procede: No.

8. APERTURA DE PROPOSICIONES:

- a) Dirección: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- c) Fechas: Las fechas serán publicadas en el Perfil del Contratante de Extremadura.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Mérida, 2 de mayo de 2017. El Director General de Planificación Económica, FEDERICO DELGADO MATEOS.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 3 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Equipamiento para muestreo y análisis en continuo de gases y subproductos generados en la planta de gasificación". Expte.: SU.013/17. (2017080612)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SU.013/17.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: "Equipamiento para muestreo y análisis en continuo de gases y subproductos generados en la planta de gasificación".
- b) División por Lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Escuela de Ingenierías Industriales de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 123.967,00 €.
Importe del IVA (21 %): 26.033,07 €.
Importe total: 150.000,07 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.



- 1) Sección de Contratación y Compras.
- 2) Negociado de Patrimonio y Compras.

b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:

- 1) Sección de Contratación y Compras. Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n., 06006 – Badajoz, Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.
- 2) Negociado de Patrimonio. Edificio de la Generala - Plaza de los Caldereros, 2. 10003 Cáceres, Tfno. 927 25 70 43, Fax 927 257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web:

www.unex.es/contrataciones

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, tal y como se especifica en el punto F del cuadro resumen de características, Anexo I del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14.00 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para Contratos de Suministros de la UEx y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Anexo I.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2) Domicilio:
 - A) Registro Central, Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n. 06006 Badajoz.
 - B) Registro Central, Edificio La Generala, Plaza de los Caldereros 2. 10003 Cáceres.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha: Se publicarán con la antelación suficiente en el perfil del Contratante:

<http://www.unes.es/contrataciones>

10. FINANCIACIÓN:

Proyecto Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Una manera de hacer Europa.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL:
UNA MANERA DE HACER EUROPA

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, 3 de mayo de 2017. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 4 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Sistemas de análisis de contaminantes y residuos en carne y productos cárnicos destinados a la exportación". Expte.: SU.007/17. (2017080613)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SU.007/17.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: "Sistemas de análisis de contaminantes y residuos en carne y productos cárnicos destinados a la exportación".
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Facultad de Veterinaria. Granja Matadero Hospital Clínico Veterinario.



d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 208.835,53 €.

Importe IVA (21 %): 43.855,46 €.

Importe total: 252.690,99 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

1) Sección de Contratación y Compras.

2) Negociado de Patrimonio.

b) Domicilio, localidad, código postal, teléfono y fax:

1) Sección de Contratación y Compras. Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n., 06006 – Badajoz, Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.

2) Negociado de Patrimonio. Edificio de la Generala, Plaza de los Caldereros, 2, 10003, Cáceres, Tfno. 927 257043, Fax 927 257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando el perfil de contratante:

www.unex.es/contrataciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, tal y como se especifica en el punto "F" del cuadro resumen de características, Anexo I del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14.00 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de Suministros de la Universidad de Extremadura y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I).

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Universidad de Extremadura.

2) Domicilio:

a) Registro Central, Edificio Rectorado, Avenida de Elvas, s/n. 06006 Badajoz.

b) Registro Central, Edificio La Generala, Plaza de los Caldereros, 2. 10003 Cáceres.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, Av. de Elvas, s/n.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha y hora: Se publicará con antelación suficiente en el perfil del contratante:

<http://www.unex.es/contrataciones>.

10. FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Una manera de hacer Europa.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL:
UNA MANERA DE HACER EUROPA

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, 4 de mayo de 2017. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE PALOMERO

ANUNCIO de 4 de mayo de 2017 sobre convocatoria para cubrir una plaza mediante el sistema de concurso-oposición. (2017080609)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2017, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de vacante en la plantilla municipal, mediante sistema de concurso-oposición.

Se han mandado publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de vacante en la plantilla municipal.

Esta plaza tiene las siguientes características:

Funcionario de carrera:

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Clasificación: Administrativo.

N.º Vacantes: 1.

Denominación: Administrativo - Servicio de Agua.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Casar de Palomero, 4 de mayo de 2017. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO ARROJO PALOMO.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 25 de abril de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación 2/2017 del Plan General Municipal. (2017080596)

El Pleno del Ayuntamiento de Don Benito, en sesión celebrada con fecha 24 de abril de 2017 adoptó, el siguiente acuerdo:



1. Aprobar inicialmente la Modificación (2/2017) del PGM de Don Benito según documento redactado por el Equipo Redactor del PGM (Prointec) cuyo objeto es la corrección de errores materiales del Texto Refundido publicado en el DOE 7.10.2015:

M.1. Rectificación de errores materiales en el área de los antiguos ASI. Modificación del APE C2.01

M.2. Rectificación en parcelas del Polígono Las Cumbres. Modificación de Calificación.

2. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en DOE, BOP y Diario Regional, (artículo 77.2.2 de la LSOTEX) 1. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en DOE, BOP y Diario Regional, (artículo 77.2.2 de la LSOTEX), plazo este que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que, en horario hábil de oficina de 9-14 horas, pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Secretaría General (Negociado de Actas) y formularse cuantas alegaciones que estimen pertinentes.
3. Requerir informe de los órganos gestores de intereses públicos afectados, (artículo 77.2.2 de la LSOTEX).
4. Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios de los terrenos.
5. Suspender el otorgamiento de las licencias enumeradas en el artículo 180 de la LSOTEX, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, en los terrenos objeto del presente proyecto.

Don Benito, 25 de abril de 2017. El Alcalde, JOSÉ LUÍS QUINTANA ÁLVAREZ.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 26 de abril de 2017 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2017. (2017080585)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de abril de 2017, se ha aprobado la Oferta de Empleo de 2017 de acuerdo con el Presupuesto Municipal y la Plantilla de personal y Relación de Puestos de Trabajo aprobado definitivamente por Pleno de fecha 28 de febrero de 2017 y se ha ordenado su publicación en el Diario Oficial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La oferta de empleo se ha aprobado en los términos siguientes:

**A) FUNCIONARIOS**

Promoción interna:

Grupo según artículo 76 RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	N.º VACANTES	NIVEL
A1	Técnico de Administración General	Escala: Administración General Subescala: Técnica Clase: Técnico de Administración General	1	28
C1	Administrativo	Escala: Administración General Subescala: Administrativa Clase: Administrativa	3	20

Plasencia, 26 de abril de 2017. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLAS DE LA TIESA

ANUNCIO de 28 de abril de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2016 de la Delimitación del Suelo Urbano. (2017080587)

El Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el pasado día 27 de abril de 2017, ha acordado aprobar inicialmente la modificación puntual 1/2016 de la Delimitación del Suelo Urbano, consistente en "La Reducción del Ámbito de la UA-1 Discontinua", creada por la modificación puntual 1/2013, conforme a la propuesta técnica redactada por la Arquitectas, D.ª Eulalia García Caro y D.ª Ramona García Caro.

Se somete el acuerdo y expediente a un periodo de información pública por el plazo de un mes, para que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones.

La documentación se encuentra depositada en la Secretaría Municipal.

Torrecillas de la Tiesa, 28 de abril de 2017. El Alcalde, TOMÁS SÁNCHEZ CAMPOS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es